

8150-OFICI-000028

Bogotá, 21 ENE. 2016

INPEC 21-01-2016 16:51

Al Contestar Cite Este No.: 2016EE0000276 Fol:71 Anex:0 FA:0

ORIGEN 8150\*-OFICINA DE CONTROL INTERNO / MARIO JIMENEZ GAYON  
DESTINO IMELDA LOPEZ SOLORZANO  
ASUNTO OFICIO 8150-OFICI-000028 DEL 21/01/16 DIRIGIDO A: DRA. IMELDA LOPEZ  
OBSDoctora  
**IMELDA LOPEZ SOLORZANO**Directora Regional Noroeste  
Regional Noroeste  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC  
Calle 53 N° 49-30 Piso 2 Edificio Bancoquia

2016EE0000276

**Asunto:** Informe de Auditoría Dirección Regional Noroeste

Cordial saludo.

De manera atenta, remito el informe de la Auditoría Interna efectuada a la Dirección de la Regional que usted dirige durante los días 24 y 30 de noviembre de 2015 por la funcionaria de la Regional Noroeste y funcionarias de la Oficina de Control Interno de la Sede Central, en cumplimiento con lo ordenado por este Despacho a través del Oficio No. 8150-OFIC-000453 del 18 de noviembre de 2015.

En este informe se verifica el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a los procesos de Gestión Financiera, Logística y Abastecimiento – Gestión Contractual, Almacén y Tratamiento Penitenciario..

Se resalta que en un término de diez (10) días hábiles, a partir del recibo del mismo, se debe elaborar el respectivo Plan de Mejoramiento con las acciones que su dirección considere pertinentes para eliminar las causas de los hallazgos evidenciados y se tomen las medidas correctivas inmediatas y urgentes de los hallazgos cuyo alcance sea de incumplimiento legal.

Lo anterior, haciendo énfasis que nuestro objetivo fundamental, no es otro que el de coadyuvar al fortalecimiento del Sistema del Control Interno, todo con el único propósito de aplicar y continuar con el fortalecimiento de la política de la mejora continua en la Institución.

Cordialmente,

  
MARIO JIMÉNEZ GAYÓN  
Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Copia. Dirección General del INPEC  
Anexo: Lo anunciado en 70 folios

Elaborado por: Luz Ángela Fonseca Ruiz OCI Sede Central  
Revisado por: Mario Jiménez Gayón  
Fecha de elaboración: 21-ene-16  
Archivo: Sede Central OCI

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

**AUDITORIA INTERNA A LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**Auditoría realizada el 24 de noviembre de 2015**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b><u>1. INTRODUCCIÓN</u></b>	<b><u>6</u></b>
<b><u>2. OBJETIVO</u></b>	<b><u>6</u></b>
<b>2.1 OBJETIVO GENERAL</b>	<b>6</b>
<b>2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>6</b>
<b>2.2.1 GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>6</b>
<b>2.2.2 ATENCIÓN Y TRATAMIENTO</b>	<b>7</b>
<b>2.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>7</b>
<b>2.2.4 ALMACEN</b>	<b>8</b>
<b><u>3. ALCANCE</u></b>	<b><u>8</u></b>
<b><u>4. METODOLOGIA</u></b>	<b><u>9</u></b>
<b><u>5. CRITERIOS</u></b>	<b><u>9</u></b>
<b>5.1 GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>9</b>
<b>5.1.1 LEYES</b>	<b>9</b>
<b>5.1.2 DECRETOS</b>	<b>9</b>
<b>5.1.3 CIRCULAR INTERNA</b>	<b>9</b>
<b>5.1.4 RESOLUCIONES</b>	<b>10</b>
<b>5.1.5 SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>5.2 GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>10</b>
<b>5.2.1 LEYES</b>	<b>10</b>
<b>5.2.2 DECRETOS</b>	<b>10</b>
<b>5.2.3 RESOLUCIONES</b>	<b>11</b>
<b>5.2.4 GUÍAS Y MANUALES</b>	<b>12</b>
<b>5.2.5 CIRCULARES</b>	<b>12</b>
<b>5.2.6 PROCEDIMIENTOS</b>	<b>13</b>
<b>5.2.7 SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>	<b>13</b>

<b>6. EQUIPO AUDITOR</b>	<b>14</b>
--------------------------	-----------

<b>7. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
--	-----------

<b>8. DESARROLLO DE LA AUDITORIA</b>	<b>15</b>
--------------------------------------	-----------

<b>8.1 TRATAMIENTO PENITENCIARIO</b>	<b>15</b>
8.1.1 CONFORMACIÓN DEL ÁREA	15
8.1.2 PROGRAMAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO	16
8.1.3 PLAN OCUPACIONAL	16
8.1.4 OFERTA LABORAL – JETEE – JUNTA DE EVALUACIÓN TRABAJO ESTUDIO Y ENSEÑANZA	17
8.1.5 OPERATIVIDAD EL CET – CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO	17
8.1.6 PAGO DE BONIFICACIÓN A INTERNOS	18
8.1.7 PROYECTOS PRODUCTIVOS	18
<b>8.2 PROCESO DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO – GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>19</b>
8.2.1 ETAPA PRECONTRACTUAL	20
8.2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2015	20
8.2.1.2 ESTUDIOS PREVIOS	21
8.2.1.2.1 CRITERIO LEGAL PARA LOS ESTUDIOS PREVIOS	21
8.2.1.3 ANALISIS DE SECTOR	26
8.2.1.4 MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL	28
8.2.1.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	29
8.2.1.6 INVITACIÓN PÚBLICA	30
8.2.1.6.1 CRITERIOLEGAL.	30
8.2.2 INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	32
8.2.2.1 CRITERIO LEGAL	32
<b>8.3 ETAPA CONTRACTUAL</b>	<b>33</b>
8.3.1 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	33
8.3.1.1 CRITERIO LEGAL	33
8.3.2 REGISTRO PRESUPUESTAL	35
8.3.2.1 CRITERIO LEGAL	35
8.3.3 PUBLICIDAD	35
8.3.3.1 CRITERIO LEGAL	35
8.3.4 ACTA DE INICIO Y DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN	36
8.3.4.1 CRITERIO LEGAL	36
8.3.5 SOPORTES DE LOS PAGOS E INFORMES DE ACTIVIDADES	38

8.3.5.1 CRITERIO LEGAL	38
<b>8.4 GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>39</b>
8.4.1 PROCESO CONTABLE	39
8.4.1.1 ACTIVO	39
8.4.1.1.1 Efectivo	39
8.4.1.1.2 Propiedades, planta y equipos	39
8.4.1.1.3 Otros activos	40
8.4.1.2 PASIVO	40
8.4.1.2.1 Cuentas por pagar	40
8.4.1.2.2 Acreedores	42
8.4.1.2.3 Créditos judiciales	43
8.4.1.3 INGRESOS	43
8.4.2 ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL PROCESO CONTABLE EN LAS SUBUNIDADES EJECUTORAS.	43
8.4.3 PROCESO PRESUPUESTAL	46
8.4.3.1 PAGADURÍA	49
8.4.3.1.1 Arqueo Pagaduría	49
8.4.3.1.2 Revisión Aleatoria de las Órdenes De Pago	50
8.4.3.1.3 Seguimiento de los Ingresos en los Establecimientos de Reclusión:	50
8.4.3.1.4 Seguimiento de los Giros Reglamentarios:	51
8.4.3.1.5 Conciliaciones Bancarias de los Establecimientos de Reclusión:	52
<b>8.5 ALMACEN</b>	<b>52</b>
8.5.1 RECONOCIMIENTO DE DONACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS	52
8.5.2 VERIFICACIÓN ALEATORIA DE BIENES	57
 <b>9. HALLAZGOS</b>	 <b>59</b>
 <b>9.1 AUDITORIA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO</b>	 <b>59</b>
9.1.1 HALLAZGO NO. 1 RESPECTO AL PAGO DE INCENTIVOS	59
SE EVIDENCIÓ LA INEXISTENCIA DE CONTROLES EFECTIVOS PARA EL PAGO DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS DEFINIDOS EN EL ART 86 DE LA LEY 65 DE 1993	59
9.1.2 HALLAZGO NO. 2 FRENTE A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS	60
NO SE EVIDENCIARON CONTROLES EFECTIVOS FRENTE A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS INACTIVOS Y A LA CONFORMACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LOS ERON DE LA JURISDICCIÓN.	60
<b>9.2 AUDITORIA A LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO – GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>61</b>

9.2.1 HALLAZGO NO. 1 ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE SECTOR	61
SE EVIDENCIA QUE LOS CUATRO (4) CONTRATOS REVISADOS NO CUENTAN CON ANÁLISIS DE SECTOR TAL Y COMO LO ESTABLECE LA NORMA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE DECRETO 1510 DE 2013 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	62
9.2.2 HALLAZGO No. 2 MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL	62
<b>9.3 PROCESO CONTABLE</b>	<b>64</b>
9.3.1 HALLAZGO No. 1 DONACIONES	64
 <b>10. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA</b>	 <b>65</b>
10.1 ATENCIÓN Y TRATAMIENTO	65
10.2 GESTIÓN CONTRACTUAL	66
 <b>11. RIESGOS IDENTIFICADOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE</b>	 <b>66</b>
 <b>12. RECOMENDACIONES</b>	 <b>67</b>
12.1 ATENCIÓN Y TRATAMIENTO	67
12.2 GESTIÓN CONTRACTUAL	68

## 1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno como Evaluador independiente, acorde con la Ley 87 de 1993 y su Decreto reglamentario 1537 de 2001, presenta ante la Dirección de la Regional Noroeste el informe donde se dan a conocer connotaciones de contextos encontrados de tipo legal y procedimental como resultado de la auditoría, practicada a los procesos de Atención y Tratamiento, Gestión Financiera, Logística y Abastecimiento - Gestión Contractual - Almacén.

## 2. OBJETIVO

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento de los procesos misionales y de apoyo objeto de revisión en el proceso de auditoría.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

#### 2.2.1 GESTIÓN FINANCIERA

- ✓ Verificar que los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales realizados sean registrados en el aplicativo SIIF Nación II tal como lo establece el Decreto 2674 de 2012.
- ✓ Realizar arqueo de pagaduría verificando el uso de las chequeras, si se maneja efectivo y las actas de anulación de los cheques.
- ✓ Verificar el aleatoriamente los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, junto con los soportes (Fechas de expedición o modificación que debe ser la misma o posterior a la del requerimiento).



- ✓ Verificar el control, análisis y seguimiento de la ejecución presupuestal de lo transcurrido del año 2015.
- ✓ Verificar que la información revelada en el Balance de la Dirección Regional cumpla con las características cualitativas de la información contable pública.
- ✓ Verificar los mecanismos implementados por la Dirección Regional para el seguimiento y control del proceso contable en los establecimientos de reclusión de su jurisdicción.

### 2.2.2 ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

- ✓ Explicar la nueva metodología para la construcción y documentación del Plan de Mejoramiento en todos sus elementos constitutivos.
- ✓ Verificar el seguimiento realizado por la Sede Regional a los ERON de la jurisdicción en la implementación de los programas de Tratamiento para la población condenada y la operatividad de los cuerpos colegiados JETEE y CET.
- ✓ Revisar el seguimiento realizado por la Sede Regional a la asignación y pago de la bonificación de los internos de los ERON de la jurisdicción.
- ✓ Verificar la asesoría y supervisión realizada a los centros adscritos a la Sede regional Noroeste en la constitución y funcionamiento de los proyectos productivos y actividades ocupacionales.

### 2.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL

- ✓ Revisar el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2015, en cuanto a la correcta planeación.
- ✓ Verificar de manera aleatoria contratos suscritos por la Dirección Regional Noroeste durante la vigencia 2015, para evaluar la cadena presupuestal y el cumplimiento de los requisitos contemplados en Ley 80/93 y demás normas complementarias.

- ✓ Verificar el proceso de selección y los documentos que reposan en las carpetas de los contratos, realizando análisis frente al cumplimiento establecido en la normas de contratación pública.
- ✓ Revisar el contenido de los estudios previos, análisis de sector, matriz de riesgo contractual y contrato, con el fin de establecer su coherencia y concordancia.
- ✓ Revisar el Certificado de disponibilidad presupuestal frente al Registro Presupuestal y demás documentos donde indique su contenido.
- ✓ Verificar la adecuada ejecución de los contratos, revisando el contenido de los informes frente a las obligaciones contractuales.

#### 2.2.4 ALMACEN

- ✓ Realizar verificación aleatoria de los inventarios de la Dirección Regional Noroeste, en bodega y en servicio en el establecimiento, para evaluar su conformidad y adecuada disposición de acuerdo con la normatividad y procedimientos existentes.
- ✓ Verificar el control que se ejerce a los bienes donados, desde el ingreso al inventario en el sistema PCT hasta su destino final.

### 3. ALCANCE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, *la Oficina de Control Interno es la encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos*; por esta razón programó y ejecutó una auditoría interna a la Dirección Regional Noroeste el día 24 de noviembre de 2015. Se revisaron los procesos de apoyo Gestión Financiera, Abastecimiento y Logística (Gestión Contractual y Almacén), así como el proceso misional de Tratamiento Penitenciario, teniendo como criterio la normativa vigente, los procesos, procedimientos, manuales y la doctrina institucional aplicable para cada caso particular.



#### 4. METODOLOGIA

Las técnicas y procedimientos utilizados en el desarrollo de esta auditoría, son las reguladas y dispuestas en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia (NAGA), dentro de las cuales se destacan: Revisión de los aplicativos institucionales y del Gobierno en línea, informes periódicos remitidos por la Sede Regional, la entrevista y la revisión de las evidencias documentales suministradas por los responsables de cada proceso en la Sede Regional Criterio de Auditoría, así como documentación dispuesta en la ruta virtual de calidad, informes de gestión, Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2015, entre otros.

#### 5. CRITERIOS

En detalle se tendrá en cuenta los siguientes criterios normativos:

##### 5.1 GESTIÓN FINANCIERA

###### 5.1.1 Leyes

- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

###### 5.1.2 Decretos

- Decreto 2674 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación".

###### 5.1.3 Circular Interna

- Circular 000041 de 2014, "Instrucciones para el cierre de operaciones, administrativas, financiera y contables de la vigencia fiscal 2014".
- Circular No. 000012 de 2015, "Parámetros ejecución presupuestal vigencia fiscal 2015 recursos nación propios y otros temas financieros".

#### 5.1.4 Resoluciones

- Resolución 357 de 2008, "Por el cual se adopta el procedimiento de control interno contable y reporte del informe anual".

#### 5.1.5 Sistemas de Información

- Ruta virtual de la calidad
- Sistema Integrado de Información Financiero – SIIF nación.

### 5.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

- ✓ **Constitución Política de Colombia 1991**

#### 5.2.1 Leyes

- ✓ **Ley 87 de 1993** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- ✓ **Ley 190 de 1995**: "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa."
- ✓ **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- ✓ **Ley 872 de 2003** "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios".
- ✓ **Ley 1150 de 2007**, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- ✓ **Ley 1712 de 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

#### 5.2.2 Decretos

- ✓ **Decreto 4110 de 2004** "Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública"

- ✓ **Decreto 1599 de 2005** "Por el cual se adopta el *Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano*"
- ✓ **Decreto 4485 de 2009** "Por medio del cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública".
- ✓ **Decreto 270 de 2010** "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se determinan las funciones de sus dependencias".
- ✓ **Decreto 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ **Decreto Ley 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
- ✓ **Decreto 2693 de 2012** "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea de la república de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"
- ✓ **Decreto Ley 019 de 2012.** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- ✓ **Decreto 2674 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación"
- ✓ **Decreto N° 1510 DE 17 de 2013,** "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"
- ✓ **Decreto 1082 de 2015** "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- ✓ **Decreto 943 de 2014** "Por el cual se actualiza el *Modelo Estándar de Control Interno (MECI)*"

### 5.2.3 Resoluciones

- ✓ **Resolución 036 de 1998** "Por la cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y su sistematización del Presupuesto General de la Nación"

- ✓ **Resolución 2122 de 2012**, "Por medio de la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)"

#### 5.2.4 Guías y manuales

- ✓ **Manual para la identificación y cobertura del Riesgo** Versión M-ICR-01
- ✓ **Guía para la elaboración de estudios de sector** Versión G-EES-02
- ✓ **Manual: Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación** Versión LGEMC-01
- ✓ **MNCT 007-11 V02** Manual de Contratación y de control y vigilancia publicado en la ruta virtual del INPEC

#### 5.2.5 Circulares

- ✓ **Circular Externa No. 9 de 17 de enero de 2014** Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.
- ✓ **Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014** Clasificador de Bienes y Servicios.
- ✓ **Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013** Publicación de la actividad contractual en el SECOP
- ✓ **Circular Externa No 2 de 16 de agosto de 2013** por Colombia Compra Eficiente Elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones - Clasificador de Bienes y Servicios
- ✓ **Circular Externa No. 8 de 10 de diciembre de 2013** Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación
- ✓ **Circular 006 de 2005 del DAFP** "Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades del estado obligadas por la ley 872 de 2003, su Decreto

4110 de 2004 y la norma técnica de calidad para la gestión pública NTCGP 1000:2004".

#### 5.2.6 Procedimientos

- ✓ **PA 22-011-01** Urgencia manifiesta
- ✓ **PA 22-013-01** Evaluación y Selección de Nuevos Proveedores
- ✓ **PA 22-046-07 V2** Licitación o concurso público y contratación directa
- ✓ **PA 22-047-07 V01** Contratación Mínima Cuantía
- ✓ **PA 22-001-02** Elaboración plan general de compras
- ✓ **PA 13-024-02** Contratación Estatal
- ✓ **PA 13-002-01** Revisión de pliegos de condiciones y términos de referencia
- ✓ **PA 13-003-01** Elaboración de reportes exigidos en la contratación pública
- ✓ **PA 13-004-01** Respuesta a solicitudes de información sobre contratos formulados por Entidades Públicas, Contratistas y de carácter interno
- ✓ **PA 13-026-01** Liquidación de Contratos

#### 5.2.7 Sistemas de Información

- ✓ SECOP
- ✓ SIGEP
- ✓ SISIPEC
- ✓ SIIF NACIÓN II
- ✓ PCT
- ✓ Documentos publicados en la ruta virtual de la calidad

## 6. EQUIPO AUDITOR

El Jefe de la Oficina de Control Interno, mediante programación anual de auditoría vigencia 2015, encargo como auditor líder a la funcionaria MARIA MERY ARIAS CANO, funcionaria de Control Interno de la Dirección Regional Noroeste y con el ánimo de facilitar la continuidad de las labores de la Dirección de la Regional Viejo Caldas, el equipo auditor fue distribuido para interactuar con cada uno de los grupos de esa oficina, en tiempos diferentes, de la siguiente manera:

PROCESO DE ANTENCION Y TRATAMIENTO	
➤ Programas de Tratamiento Penitenciario ➤ Plan Ocupacional ➤ Oferta Laboral – JETEE – Junta de Evaluación Trabajo Estudio y Enseñanza ➤ Operatividad el CET – Consejo de Evaluación y Tratamiento ➤ Pago de bonificación a Internos ➤ Proyectos Productivos	MARIA MERY ARIAS CANO, Auditora Líder
PROCESO DE LOGISTICA Y ABASTECIMIETNO - GESTION CONTRACTUAL	
Grupo Contractual	
Grupo Precontractual	
Almacén	Luz Ángela Fonseca Ruiz Profesional Especializado OCI Sede Central Leydi Camacho Técnico OCI Sede Central
PROCESO DE GESTION FINANCIERA	
Gestión Contable	Leydi Camacho Técnico OCI Sede Central
Pagaduría y Presupuesto	Yulieth Andrea Lemus Díaz – Profesional Contratista OCI Sede Central

## 7. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA



MINJUSTICIA

El tiempo dispuesto para la realización de la auditoría en la Sede Regional Noroeste no fue suficiente para verificar la totalidad de procesos que operan en esta instancia jerárquica, razón por la cual se seleccionaron solo tres procesos por su nivel de complejidad.

De otra parte, se deja constancia que la información revisada dentro del proceso de auditoría, obedeció a muestras aleatorias de las actividades y procesos ejecutados en un periodo específico de la vigencia 2015, que puede dar como resultado sesgos en los hallazgos u observaciones que se documenten en el presente informe y no reflejen de manera integral la realidad de la “gestión administrativa” de la Dirección Regional Noroeste, razón por la cual se hace salvedad de las omisiones que se puedan presentar dentro del ejercicio evaluador realizado por el equipo auditor.

## 8. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

La reunión de apertura se llevó a cabo en la Sede de la Dirección Regional Noroeste INPEC el 24/11/15 a partir de las 9:00 a.m. y se dio paso a la verificación de los procesos tal como estaba previsto en el programa de auditoría; no obstante, fue necesario continuar la revisión del proceso de Tratamiento Penitenciario el 30/11/15 con el fin de ampliar información recaudada en los Establecimientos de Medellín (Bellavista) y la Paz (Itagüí).

A continuación se relaciona los aspectos relevantes que fueron identificados durante la auditoría realizada a cada uno de los procesos como a continuación se describe:

### 8.1 TRATAMIENTO PENITENCIARIO

#### 8.1.1 Conformación del área

Al momento de la auditoría se encontraba asignados a este proceso misional el Dgte. Bernardo Valencia como responsable del área de Atención y Tratamiento desde el 15/10/15; el Sr. Diego Usuga Osorio como responsable de Actividades Productivas; la Distinguida Betty Restrepo Durán con funciones asignadas para apoyar los programas de alimentación y salud y la Sra. Amparo Barrera con funciones asignadas para los programas de educación formal, informal, recreación y cultura. Se pudo identificar durante la revisión la gran cantidad de información que se recepciona diariamente en el

área para dar el trámite correspondiente, que por su complejidad congestiona y dificulta su normal funcionamiento, lo que genera sobrecarga laboral en el equipo de trabajo que integra el proceso.

### **8.1.2 Programas de Tratamiento Penitenciario**

Los programas de Tratamiento Penitenciario al interno están trazados desde la Sede Central y están compilados en la metodología P.A.S.O. (Plan de Acción y Sistema de Oportunidades), que se concibe como un plan de acción que integra los programas existentes en cada establecimiento ajustándolos de manera secuencial y progresiva, al proceso de tratamiento. Dichos programas que conforman el sistema de oportunidades, permiten al interno el mejoramiento de su calidad de vida, el desarrollo de herramientas y estrategias para su adaptación y convivencia en sociedad, potenciando sus aptitudes, habilidades y destrezas.

En tal virtud, las Direcciones Regionales cumplen una función esencial de seguimiento, control y asesoría a la implementación y ejecución de estos programas que permitan garantizar a la población interna condenada el tratamiento penitenciario en el marco de lo contenido en la Resolución 5557 de 2012. Se destaca como fortaleza en la Regional Noroeste, la socialización, el seguimiento y retroalimentación realizada al cumplimiento de las directrices y pautas emanadas de la Dirección de Atención y Tratamiento para la vigencia 2015.

En el marco del análisis estadístico de los programas de la Subdirección de Desarrollo Social que trimestralmente se debe llevar, solo se pudo constatar el análisis del comportamiento de los indicadores de gestión del primer trimestre del año. De otra parte, se constató el análisis de indicadores de gestión de los proyectos productivos, los cuales se realizan por establecimiento y de manera consolidada; sin embargo, a pesar de tener documentados indicadores de gestión con sus respectivos análisis, no se pudo evidenciar acciones o planes de mejoramiento que promuevan la mejora continua en los Establecimientos donde se observen los indicadores menos favorables, tal como lo establece el procedimiento PA.50-005-02, la NTCGP1000:2009 y lo dispuesto en la Resolución 5557 del 11/12/12 en su artículo 13 literal 11.

### **8.1.3 Plan Ocupacional**

Se pudo verificar que los planes ocupacionales de los ERON adscritos a la Regional Noroeste fueron ajustados a la Resolución 3190 del 2013 y a las necesidades particulares de cada penal durante la vigencia 2015 a excepción de los Establecimientos de Medellín

(Bellavista) e Itagüí, en consonancia con los lineamientos emanados de la Subdirección de Actividades productivas a través del oficio No. 00321 del 23/01/15 y la subdirección psicosocial de la misma vigencia. Se destaca como fortaleza el nivel de asesoría, seguimiento, control y retroalimentación realizada por la Sede Regional Noroeste a los Establecimientos para la revisión y ajuste a los planes ocupacionales, lo que ha permitido dinamizar la oferta ocupacional del Sistema de Oportunidades, tal como lo refiere el procedimiento PT.50-012-07 V01 Evaluación, Selección, Asignación, Seguimiento y Certificación de actividades válidas para redención de penas y los lineamientos emanados de la Dirección de Atención y Tratamiento.

#### **8.1.4 Oferta Laboral – JETEE – Junta de Evaluación Trabajo Estudio y Enseñanza**

No se pudo evidenciar el informe consolidado mensual de la oferta laboral disponible en los ERON de la jurisdicción con el fin de evidenciar la operatividad de la JETEE en el proceso de asignación de las vacantes existentes en las áreas laborales como parte de los procesos de Atención Social y Tratamiento Penitenciario.

Frente a este incumplimiento, el responsable del área evidencia la gestión adelantada desde la vigencia 2014-2015 ante la Dirección de Atención y Tratamiento y la Oficina de Sistemas de información para que nuevamente autoricen a la Dirección Regional hacer uso del rol de consultas SQL, debido al desgaste administrativo que genera la consolidación de esta información que se debe hacer establecimiento por establecimiento, tal como quedó consignado en el oficio No.1797 del 09/03/15 remitido al Jefe de la Oficina de Control Interno. Al momento de la auditoría, no se había obtenido respuesta a esta solicitud; sin embargo, desde la regional no se efectuó dicho consolidado incumpliendo lo solicitado la Subdirección de Actividades Productivas en su oficio 00321 del 23/01/15.

De otra parte, se constataron los monitoreos aleatorios en el módulo TEE del aplicativo SISIPEC WEB, para verificar el visado de horas de las diferentes actividades ocupacionales aprobadas en los Establecimientos de la jurisdicción para efectos de redención de pena de la población reclusa. Se destaca que pese a no haberse verificado el seguimiento mensual de la oferta ocupacional, si se evidenció el seguimiento a actividades relevantes tales como manipuladores de alimentos y la conformación de los comités de internos.

#### **8.1.5 Operatividad el CET – Consejo de Evaluación y Tratamiento**

Se pudo evidenciar que la sede regional hace la retroalimentación trimestral a las coberturas y gestión del CET en los ERON, consultando para ello el módulo respectivo del

aplicativo SISIPEC WEB; no obstante, este mismo ejercicio de retroalimentación debía realizarlo el Grupo de Tratamiento Penitenciario a las direcciones regionales, sin que se pudiera evidenciar dicha retroalimentación en esta área de la Sede Regional Noroeste, en consonancia con lo establecido en el procedimiento PT.50-018-08 V01 Operatividad del CET.

De otra parte, se constató la retroalimentación mensual por parte de la Sede Regional a la calidad de los conceptos emitidos por este cuerpo colegiado a un establecimiento de la jurisdicción y al seguimiento a la operatividad del órgano colegiado cumpliendo de esta manera con lo definido en los lineamientos emanados de la Subdirección de Atención Psicosocial para la vigencia 2015 y el procedimiento vigente.

#### **8.1.6 Pago de bonificación a Internos**

Solo se pudo evidenciar el seguimiento realizado al pago del primer trimestre de la vigencia 2015 en cuanto a la ejecución de recursos, no se observó información completa del II y III trimestre que permita evidenciar con claridad el control efectuado desde el área a los temas de su competencia: cupos bonificables, actividades y montos definidos para cada asignación a través de resolución.

Si bien se llevan registros de los ERON, solo se controla que la información sea allegada sin análisis que posibiliten controles efectivos para el pago de los incentivos económicos definidos en el Art 86 de la Ley 65 de 1993, como es el cotejo que se hace entre las planillas de bonificación, reportes del módulo TEE y planillas de TEE, incumpliendo los parámetros trazados en la Directiva Permanente No. 006 de 2014 y a los Lineamientos emanados por la Subdirección de Actividades Productivas para la vigencia 2015 a través del Oficio 00321 del 23/01/15.

Es de anotar que este tema es de alta sensibilidad dado las solicitudes, quejas e informes de los entes de control y de los internos, como los casos presentados para el EP Puerto Triunfo y Apartado que están documentados en procesos de investigación disciplinaria. Así mismo, el caso del EPC LA PAZ donde se venía pagando para la vigencia 2015 incentivo económico a la actividad de granja de Justicia y Paz, sin que estuviera definido como actividad productiva y sin aval de la subdirección de actividades productivas, tal como se evidenció en la auditoría realizada en este centro de reclusión.

#### **8.1.7 Proyectos Productivos**

Se está llevando por cada establecimiento de la jurisdicción, los indicadores definidos por la subdirección de actividades productivas, donde se lleva en detalle la información de las ventas, costos, gastos y utilidades por cada proyecto. Al momento de la auditoría se contaba con un total de 54 proyectos productivos en los ERON de la jurisdicción de los cuales, se encontraban inactivos los proyectos de panadería y obleas de Quibdó y el proyecto de hielos de Caucasia desde la vigencia 2014, este último seleccionado para fortalecimiento desde el nivel nacional y del cual la Dirección Regional había manifestado su recomendación de no apoyar.

Se pudo evidenciar oficios suscritos por parte de la Sede Regional, para elevar requerimientos a estos penales sobre información inherente a dichos proyectos, sin embargo, no se evidenciaron lineamientos o pautas concretas para reorientar la destinación de los equipos asignados a cada uno de ellos o para impulsar la operatividad de los mismos, donde de manera particular llama la atención con el Establecimiento de Caucasia, que desde el mes de julio de 2014, les asignaron \$11'866.535 para adecuación locativa del área, adquisición de muebles, enseres, maquinaria y equipos para reactivar el proyecto; sin embargo, pese a que se inyectaron nuevos recursos, a la fecha de auditoría continuaba inactivo, evidenciando con ello una negligencia administrativa por parte del penal, sin poderse evidenciar las acciones correctivas adoptadas desde el nivel regional, con llevando al incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 5557 del 11/12/12 y en los lineamientos emanados de la Subdirección de Actividades Productivas.

En el marco de lo establecido en el Acuerdo 010 de 2004 y la Directiva Permanente 013 de 2013, en cuanto a la existencia del Comité de Seguimiento y Control de las Actividades Productivas en los ERON de la jurisdicción, no se pudo establecer el control frente a la conformación y operatividad del mismo.

De igual manera no se pudo observar coordinación efectiva entre las áreas de atención y tratamiento y gestión corporativa en cuanto al control y retroalimentación de los estados de resultados de las actividades productivas.

## 8.2 PROCESO DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO – GESTIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el Plan de Adquisiciones 2015, fue producto de revisión los siguientes contratos bajo la modalidad de Mínima Cuantía:

- ✓ Proceso de Mínima cuantía 002/2015 - Contrato 002/2015 del 16/03/2015 suscrito con INVERSIONES, PROYECTOS y MINERIA COLIBRI S.A.S

- ✓ Proceso de mínima cuantía 001/2015 - Contrato 001/2015 del 04/03/2015 suscrito con FERROSERVICE
- ✓ Proceso de mínima cuantía 010/2015 - Contrato 010/2015 del 27/07/2015 suscrito con DIAN AMARCELA GONZALES LONDOÑO – CEDEMODA
- ✓ Proceso de mínima cuantía 012/2015 – Contrato 012/2015 del 30 de julio de 2015 suscrito con ANTOJOS PUBLICITARIOS

Con base en la información soportada en las carpetas de los contratos que fueron facilitadas por la auditada, se indica que éstas se encontraban debidamente foliadas.

A continuación se presenta el resultado de la verificación documental, procedural y legal de los soportes objeto de revisión frente a la norma en materia de contratación pública vigente para dicho periodo, se aclara que la norma que se tendrá en cuenta para efectos de revisión corresponde al Decreto 1510 de 2013 aplicable a los contratos 001/2015 y 002/2015 producto de la auditoria en razón a que los procesos se iniciaron antes de la expedición del Decreto 1082 de 2015, y para los contratos 010/2015 y 012/2015 se aplica lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así mismo la auditoria se aparta del contenido del Manual de Contratación establecido por la Entidad, toda vez que éste se encuentra desactualizado frente a las normas en materia de contratación estatal.

Ahora bien, de acuerdo con la modalidad de selección, se revisaron los siguientes aspectos:

### **8.2.1 ETAPA PRECONTRACTUAL**

#### **8.2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2015**

Se verifico el Plan de Adquisiciones vigencia 2015, divulgado en la página de SECOP con fecha de publicación 27/01/2015 presupuesto total \$105.965.604, y su actualización con fecha 28/10/2015 con el fin de revisar si éste cumple con lo establecido en el Artículo 4º, Capítulo IV de Decreto 1510 de 2013, y el capítulo 7 de la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones G-EPAA-01 de Colombia Compra Eficiente, revisando si la planeación es acorde con los contratos suscritos, es decir si el PAA se tiene previsto la contratación de forma detalla, el resultado es el siguiente:

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente estableció los lineamientos y el formato a utilizar para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, se evidencia que la Regional Noroeste publicó en la página de SECOP el PAA, con fecha 27/01/2015, cumpliendo con lo establecido en la norma.

## 8.2.1.2 ESTUDIOS PREVIOS

### 8.2.1.2.1 CRITERIO LEGAL PARA LOS ESTUDIOS PREVIOS

*Artículo 84. Del Decreto 1510 de 2013: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

*Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Por lo anterior la OCI, revisó que los estudios y documentos previos contarán como mínimo con lo requerido en la norma para dicha modalidad de selección (mínima Cuantía):

Como resultado de la revisión y análisis realizado por la OCI a los estudios previos se evidencio lo siguiente:

**a) Descripción de la necesidad**

Revisada la descripción de la necesidad de los estudios previos, los contratos 001/2015, 002/2015, 010/2015 y 012/2015 cuentan con la descripción de la necesidad de manera detalla para cada proceso contractual, sin embargo la OCI recomienda que para la estructuración de la identificación de la necesidad se tome como referencia la estructura que tienen establecidos diferentes entidades, los cuales pueden servir como marco referencia para constituir de manera más adecuada la necesidad que se pretende satisfacer a través de un contrato estatal, esto con el fin de fortalecer y soportar el proceso de selección y evitar futuros hallazgos de los entes de control por la imprecisión que se pueda presentar en los estudios previos, así las cosas, se trae como ejemplo apartes del Manual de Contracción establecido por la Procuraduría General de Nación quienes indican:

*Frente a la descripción de la necesidad y la forma en la que la entidad puede satisfacerla, deberán quedar consignadas las respuestas a los siguientes interrogantes:*

- *¿Qué necesidad tiene la entidad?*
- *¿Qué alternativas existen para resolver dicha necesidad?*
- *¿Qué alternativa resulta más favorable a la entidad para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico y económico?*
- *Se deberá efectuar el análisis costo – beneficio de las diferentes opciones o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad.*
- *¿Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o debe incluirse en éste, efectuando los ajustes respectivos?*
- *¿Qué relación directa existe entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos?*
- *¿Qué beneficios (técnicos, económicos, misionales, etc.) representará para la entidad la contratación requerida o que perjuicios se evitarán con la misma?*

- Deberá incluirse la relación existente entre el objeto de la contratación y el plan estratégico institucional.<sup>1</sup>

**b) Objeto a contratar - Clasificación UNSPSC**

Con respecto al objeto a contratar, la OCI revisó que la descripción del mismo fuera claro y preciso, por lo que se concluye que los cuatro (4) contratos revisados, el 100% cuentan con el objeto contractual debidamente identificado, adicionalmente se pudo observar que se indica el código en cuarto nivel de clasificación de Bienes y Servicios para cada proceso contractual, cumpliendo con lo establecido para ésta modalidad de selección.

**c) Condiciones técnicas exigidas:**

<b>Nº del Contrato</b>	<b>Resultado de la revisión</b>
001/2015	Revisados los estudios previos, éstos indican la cantidad de los elementos de papelería a adquirir con sus respectivas especificaciones, sin embargo no se menciona obligaciones tales como forma de entrega, o si las cantidades son estimadas, así mismo no se indica sobre el cambio de elementos defectuosos o de mala calidad.
002/2015	Revisados los estudios previos, se observa que se establece especificaciones técnicas tanto para el combustible como para los lubricantes y refrigerantes, adicionalmente se incluye de manera detallada obligaciones del contratista
010/2015	Revisados los estudios previos, se observa que se incluye especificaciones técnicas de manera detallada
012/2015	Revisados los estudios previos, se observa que se establece especificaciones técnicas con respecto a los elementos a contratar, sin embargo no se menciona obligaciones

<sup>1</sup>Fuente: [http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/contratacion/manual\\_de\\_contratacion.pdf](http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/contratacion/manual_de_contratacion.pdf)

tales como el cambio de elementos defectuosos o de mala calidad, entre otros.

Como resultado de la revisión en cuanto a las especificaciones técnicas se recomienda incluir obligaciones del contratista, donde se establezca aspectos de calidad y cumplimiento, más aún para procesos de mínima cuantía, donde no es requisito obligatorio la solicitud de pólizas de garantías.

**d) Valor estimado del contrato y su justificación**

Resultado de la revisión	
Nº del Contrato	
001/2015	Se evidencia el valor del contrato y su respectivo análisis económico, sin embargo se recomienda contar como fuente de estudio los valores que Colombia Compra Eficiente establece en el Acuerdo Marco de Precios
002/2015	Se evidencia el valor del contrato y su respectivo análisis económico, sin embargo se recomienda contar como fuente de estudio el valor que fija el Ministerio de Minas y Energía para el combustible.
010/2015	Se evidencia el valor del contrato y su respectivo análisis económico.
012/2015	Se evidencia el valor del contrato y su respectivo análisis económico, sin embargo se recomienda contar como fuente de estudio valores que la entidad ha pagado en vigencias anteriores, incrementando dichos valores al IPC

**e) Plazo de ejecución, lugar de prestación de servicio, supervisor del contrato e Identificación del contrato a celebrar**



MINJUSTICIA

Nº del Contrato	Hallazgo
001/2015	Se evidencia en los Estudios Previos el plazo de ejecución, lugar de entrega de los bienes, sin embargo no se evidencia el supervisor del contrato el cual se recomienda definirlo desde la estructuración de los Estudios Previos, aunque éste último requisito es obligatorio para la aceptación de la oferta y no para los Estudios Previos.
002/2015	Se evidencia en los Estudios Previos el plazo de ejecución, lugar de entrega de los bienes, sin embargo no se evidencia el supervisor del contrato el cual se recomienda definirlo desde la estructuración de los Estudios Previos, aunque éste último requisito es obligatorio para la aceptación de la oferta y no para los Estudios Previos
010/2015	Se observa en los Estudios Previos el plazo de ejecución del contrato sin embargo se evidencia una imprecisión en cuanto que se indica que el plazo de ejecución “se contara a partir de la fecha de firma del acta de inicio y hasta diez (10) días hábiles” sin embargo la feria estaba prevista para “los días 28, 29 y 30 de julio de 2015, por lo que el plazo se debe limitar a la fecha de participación en la feria. Así mismo se evidencia lugar de entrega del servicio, sin embargo no se evidencia el supervisor del contrato el cual se recomienda definirlo desde la estructuración de los Estudios Previos, aunque éste requisito es obligatorio para la aceptación de la oferta y no para los Estudios Previos
012/2015	Se evidencia en los Estudios Previos el plazo de ejecución, lugar de entrega de los

bienes, sin embargo no se evidencia el supervisor del contrato el cual se recomienda definirlo desde la estructuración de los Estudios Previos, aunque éste último requisito es obligatorio para la aceptación de la oferta y no para los Estudios Previos

### **OBSERVACIÓN No. 1. ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS**

En cuanto a las especificaciones técnicas se recomienda incluir obligaciones del contratista, donde se establezca aspectos de calidad, cumplimiento, cronograma de estrega en los procesos que haya lugar.

Se recomienda incluir desde la estructuración de los Estudios Previos el nombre del supervisor aunque éste requisito es obligatorio para la aceptación de la oferta y no para los Estudios Previos.

#### **8.2.1.3 ANALISIS DE SECTOR**

La OCI revisó que cada uno de los contratos durante la etapa de planeación, realizara su análisis de sector, tomando como referencia el literal A Capítulo IV Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa de la Guía para la elaboración de estudios de sector Versión G-EES-02. De Colombia Compra Eficiente, para lo cual se verificó que el análisis del sector cumpliera con los siguientes parámetros:

- ↳ Estableciera una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.
- ↳ Que se indicará aspectos legales y organizacionales
- ↳ Si presenta un análisis si anteriormente se ha contratado éste servicio, el valor del contrato, sus condiciones, se suplió la necesidad, para lo cual debe tener una reflexión tanto en aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo.

- Forma de pago y análisis de porque la entidad escogido dicha forma de pago desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación

## HALLAZGO No. 1

Se evidencia que los cuatro (4) contratos revisados no cuentan con análisis de sector tal y como lo establece la norma incumpliendo con lo establecido en el Artículo 15 de Decreto 1510 de 2013 y Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Criterio Legal	Hallazgo
Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 el cual indica: <i>"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"</i>	Una vez revisado las carpetas contractuales y los documentos publicados en la página de SECOP, se evidencia que los cuatro (4) contratos auditados no cuentan con análisis de sector tal y como lo establece la norma, se observa un análisis económico que permite establecer el valor del contrato, sin embargo se está incumpliendo con lo establecido en el criterio legal indicado en el presente numeral.
Artículo 2.2.1.1.6.1. <i>Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso</i>	
Capítulo IV Estudios del Sector de la Guía para la elaboración de estudios de sector Versión G-EES-02. De Colombia Compra Eficiente	

### 8.2.1.4 MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL

#### HALLAZGO No. 2 Incumplimiento respecto a inconsistencias en cuanto a la elaboración de la matriz de riesgo contractual

La matriz de riesgo establecida para los contratos revisados es la misma, por cuanto ésta no se puede convertir en un formato general para todos los contratos, sino por el contrario dependiendo de la complejidad del mismo, el estudio del riesgo contractual debe ser más riguroso, es decir se debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos; incumpliendo con el criterio legal establecido en el presente numeral:

Criterio Legal	Hallazgo
<p>“... El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación...</p> <p>...De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.</p> <p>A Riesgos en el Proceso de Contratación Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del</p>	<p>Una vez revisados los documentos y estudios previos de los contratos auditado se observa que los cuatro (4) contratos cuentan con la matriz de riesgo contractual, sin embargo es necesario indicar la siguiente inconsistencia:</p> <p>Contrato 010/2015 Se evidencia la elaboración de la matriz de riesgo contractual, sin embargo se presenta dos riesgo que no tiene relación con el objeto a contratar: “<i>aumento o disminución de precios...</i>” éste riesgo no aplica por tratarse de arrendamiento de un especio; el otro riesgo que no aplica para este proceso es: “<i>Que se le impongan condiciones no establecidas al momento de entregar los elementos o se modifiquen las establecidas</i>”, para éste proceso no hay entrega de elementos.</p>

contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013. Evaluación del Riesgo. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente

### 8.2.1.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

#### Criterio Legal

Artículo 71 del DECRETO 111 DE 1996: "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos."

Se evidencia que los cuatro (4) contratos revisados cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, cumpliendo con lo establecido en el criterio legal establecido en el presente numeral

<sup>2</sup>Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Publicado en la Página WEB de Colombia Compra Eficiente

## 8.2.1.6 INVITACIÓN PÚBLICA

### 8.2.1.6.1 CRITERIOLEGAL.

**Artículo 85. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6. (Sic) *En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

7. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Revisada la Invitación pública de los cuatro (4) contratos, se observa que la invitación pública cumple con lo establecido en criterio legal indicado en el presente numeral, sin embargo es necesario que se tenga en cuenta las siguientes observaciones para cada proceso contractual:

#### OBSERVACIÓN No. 2

No. de Contrato	Resultado de la revisión
No. 001/2015	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ No indica obligaciones de calidad, cumplimiento entre otras para el contratista, las cuales deben estar incluidas en las especificaciones técnicas.</li><li>➤ No se determina la forma cómo el contratista debe responder por la calidad de los productos y por elementos vencidos tales como el tóner o cartuchos, así mismo no se indica que los tóner a adquirir pueden ser remano-facturados u originales sin que ello incurra a incluir una marca específica.</li><li>➤ No indica la forma de entrega de los elementos</li><li>➤ Para mayor claridad del oferente se debe indicar si se adjudica por el presupuesto total y la diferencia entre el presupuesto y la oferta ganadora se dará para mayor cantidad de elementos.</li><li>➤ Se evidencia una imprecisión en la forma de pago toda vez que el contrato es de compraventa y se hace una sola entrega, por lo tanto</li></ul>



MINJUSTICIA



	el pago no es viable por mensualidades.
➤ No. 002/2015	➤ Se observa que la invitación Pública no tiene la firma de la Directora de la Regional
➤ No. 010/2015	➤ Se evidencia que la Invitación Pública cumple con los requisitos establecidos.
➤ NO. 012/2015	➤ Se evidencia una inconsistencia en el plazo de ejecución toda vez que el evento es por tres (3) días, sin embargo se indica que el plazo de ejecución son 10 días ➤ No se indica obligaciones por parte del contratista diferente a las especificaciones propias del espacio a arrendar
	➤ Se evidencia que la Invitación Pública cumple con los requisitos establecidos.

## 8.2.2 INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

### 8.2.2.1 CRITERIO LEGAL

***Numeral 5 del Artículo 85. Del Decreto 1510 de 2013 que indica: "La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil."***

#### Observación No. 3

Se evidencia publicación del informe de evaluación de las ofertas para los cuatro contratos revisados, sin embargo a continuación se detalla el resultado de la revisión:

No. de Contrato	Observación
No. 001/2015	Se evidencia publicación del informe de evaluación, sin embargo se recomienda publicar los documentos debidamente firmados por los evaluadores, toda vez que

No. de Contrato	Observación
No. 002/2015	están publicados sin firma. Se evidencia publicación del informe de evaluación, sin embargo se recomienda publicar los documentos debidamente firmados por los evaluadores, toda vez que están publicados sin firma.
No. 010/2015	Se evidencia publicación del informe de evaluación debidamente firmado por los evaluadores
No. 012/2015	Se evidencia publicación del informe de evaluación, sin embargo se recomienda publicar los documentos debidamente firmados por los evaluadores, toda vez que están publicados sin firma.

### 8.3 ETAPA CONTRACTUAL

#### 8.3.1 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

##### 8.3.1.1 CRITERIO LEGAL

*Numeral 6 del Artículo 85. Del Decreto 1510 de 2013 que indica; “La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato”.*

#### OBSERVACIÓN No. 4

No. de Contrato	Observación
No. 001/2015	Se evidencia la publicación y carta de aceptación de la oferta mediante contrato No. 001/2015, cumpliendo con el criterio legal establecido en el presente numeral, sin embargo se recomienda publicar los documentos debidamente firmados por la Directora de la Regional, toda vez que la



MINJUSTICIA

	carta de aceptación se convierte en el contrato y éste se publicó sin firma y sin fecha.
<b>No. 002/2015</b>	Se evidencia la publicación y carta de aceptación de la oferta mediante contrato No. 002/2015, cumpliendo con el criterio legal establecido en el presente numeral, sin embargo se recomienda publicar los documentos debidamente firmados por la Directora de la Regional, toda vez que la carta de aceptación se convierte en el contrato y éste se publicó sin firma y sin fecha.
<b>No. 010/2015</b>	Se evidencia la publicación y carta de aceptación de la oferta mediante contrato No. 008/2015 debidamente firmado y fechado, cumpliendo con el criterio legal establecido en el presente numeral, sin embargo se observa una imprecisión toda vez que se indica que la Invitación Pública es la 009/2015 siendo correcto la No. 010/2015 de acuerdo con la publicación en SECOP y el número de aceptación de la invitación se indica que es la número 008/2015.
<b>No. 012/2015</b>	Se evidencia la publicación y carta de aceptación de la oferta mediante contrato No. 009/2015 debidamente firmado y fechado, cumpliendo con el criterio legal establecido en el presente numeral, sin embargo se observa una imprecisión toda vez que se indica que la Invitación Pública es la 011/2015 siendo correcto la No. 012/2015 de acuerdo con la publicación en SECOP y el número de aceptación de la invitación se indica que es la número 009/2015.

### 8.3.2 REGISTRO PRESUPUESTAL

#### 8.3.2.1 CRITERIO LEGAL

##### ARTÍCULO 71. Decreto 111 de 1996

*“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos”.*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.”

Es claro que el registro presupuestal afecta en forma definitiva la apropiación existente corresponde, a diferencia del certificado de disponibilidad presupuestal, que la afecta provisionalmente. Esto implica que los recursos financieros registrados no podrán ser destinados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos.

Con base a lo anteriormente expuesto, se verificó que los contratos revisados contaran con su debido Registro Presupuestal y que dieran cuenta del valor, fecha de emisión, nombre del contraste y rubro presupuestal afectado.

Así las cosas, de los cuatro (4) contratos revisados, cuentan con su debido registro presupuestal, cumpliendo con lo establecido en el criterio legal del presente numeral.

### 8.3.3 PUBLICIDAD

#### 8.3.3.1 CRITERIO LEGAL

- Artículo 8°. De la Ley 1150 de 2007
- Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012
- Artículo 19 Capítulo VII del Decreto 1510 de 2013

*Artículo 19. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.*

*La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.*

De acuerdo con lo establecido en la norma, se evidencia que los documentos correspondientes a los cuatro (4) contratos revisados, fueron publicados dentro de los términos establecidos en la norma.

### **8.3.4 ACTA DE INICIO Y DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN**

#### **8.3.4.1 CRITERIO LEGAL**

Artículo 58 del Decreto 1510 de 2013

*“Supervisión del cumplimiento de la operación. Las entidades estatales deben designar un supervisor de la ejecución de las operaciones que por su cuenta realizan las bolsas de productos y del contrato de comisión. Si la entidad estatal verifica inconsistencias en la ejecución, debe poner en conocimiento de la bolsa tal situación para que esta la examine y adopte las medidas necesarias para dirimir la controversia de conformidad con sus reglamentos y, de ser el caso, notifique del incumplimiento a su organismo de compensación.”*

Se verificó el Acta de inicio de los contratos, revisando que las mismas estén debidamente firmada por el contratista y el supervisor, y que la fecha de expedición guardara concordancia con los documentos tales como fecha de suscripción del contrato, fecha de expedición del registro presupuestal, adicionalmente se verificó que el objeto

correspondiera al mismo del contrato y que el supervisor fuera el señalado en el contrato, los documentos y estudios previos.

Así mismo se verificó si el contrato presenta designación de supervisión revisando la fecha de la misma.

Con base en lo anterior, se presenta el resultado de la revisión, cumpliendo con lo establecido el criterio legal establecido en el presente numeral:

No. de Contrato	Resultado de la Revisión
No. 001/2015	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Se evidencia Oficio de designación de supervisión No 500-DIREG-AGECO-1718 del 05/03/2015</li><li>✓ Se evidencia Acta de Inicio con fecha 06/03/2015</li></ul>
No. 002/2015	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Se evidencia Oficio de designación de supervisión No 500-DIGEG-AGECO-2008</li><li>✓ Se evidencia Acta de Inicio con fecha 18/03/2015</li></ul>
No. 010/2015	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Se evidencia Oficio de designación de supervisión 500-DIREG-AGECO-5732 del 27/07/2015</li><li>✓ Se evidencia Acta de Inicio con fecha 27/07/2015</li></ul>
No. 012/2015	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Se evidencia Oficio de designación de supervisión oficio 500-DIREG-AGECO-5884 de fecha 30/07/2015</li><li>✓ Se evidencia Acta de Inicio con fecha 31/07/2015</li></ul>

### 8.3.5 SOPORTES DE LOS PAGOS E INFORMES DE ACTIVIDADES

#### 8.3.5.1 CRITERIO LEGAL

Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

*“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

En este aspecto se verificó la existencia de informes, los cuales deben estar acordes con las obligaciones y den cuenta del cumplimiento del contrato y de acuerdo con el resultado de la revisión se puede afirmar que se cumplió con lo estipulado en el criterio legal establecido en el presente numeral:

No. de Contrato	Resultado de la revisión
No. 001/2015	✓ Si se evidencia informe final de contrato del 16/03/2015
No. 002/2015	✓ Se evidencia actas de recibo a satisfacción
No. 010/2015	✓ Se evidencia factura 2781 del 12/08/2015, certificado de cumplimiento, Acta de Recibo a satisfacción
No. 012/2015	✓ se evidencia Acta de Terminación y Recibo a satisfacción

## 8.4 GESTIÓN FINANCIERA

### 8.4.1 PROCESO CONTABLE

La evaluación al proceso contable se fundamentó de acuerdo con las etapas y actividades de "reconocimiento, revelación y elementos de control", fijadas en el Plan General de Contabilidad Pública y la Resolución 357 de 2008.

Para el análisis y verificación realizada a las cuentas del Balance de la Dirección Regional Noroeste, se tomó fecha de corte 31/10/2015, consultando el reporte consulta saldos y movimientos por PCI.

El estudio al Balance General se centró en la siguiente muestra, en la cual se evaluó la razonabilidad y consistencia de las cifras reflejadas en las cuentas contables, basado en los principios de contabilidad pública.

**ACTIVO:** Bancos, cuentas del grupo 16 propiedades, planta y equipos y otros intangibles.

**PASIVO:** Bienes y servicios, servicios y sentencias.

**INGRESOS:** Bienes y derechos recibidos que no constituyen formación bruta de capital y otros ingresos.

#### 8.4.1.1 ACTIVO

##### 8.4.1.1.1 Efectivo

Cuenta 111005 corrientes, el saldo de la cuenta concuerda con el saldo registrado en los extractos bancarios.

Las conciliaciones bancarias se encuentran al día, observando en los soportes anexos a la conciliación el formato OP 24-027-09 V03 libro auxiliar de bancos.

##### 8.4.1.1.2 Propiedades, planta y equipos

Se observó cotejo de la información contable registrada en el balance SIIF Nación II, con los reportes del aplicativo PCT, la conciliación de saldos de las cuentas del grupo 16 se encuentra hasta el 31 de octubre de 2015, igualmente se verificó la carga de movimientos no automáticos mensuales en el sistema SIIF Nación II comprobante contables No. 94149, 94143, 94142, 217826, 236578, 236578, 265448, 265448, 275002, 296934, 331532 y 331532

#### 8.4.1.1.3 Otros activos

Cuenta 197090 otros intangibles, la cuenta refleja saldo por valor de \$289.800, se verificó en el aplicativo SIIF que el saldo corresponde a movimiento efectuado en la obligación presupuestal No. 38514 del 31 de diciembre de 2014, compra elemento de consumo según comprobante de entrada PCT No. 41, porta pendones reutilizables, se recomienda realizar el registro no automático en SIIF, de la afectación del gasto del elemento de consumo.

#### 8.4.1.2 PASIVO

##### 8.4.1.2.1 Cuentas por pagar

Cuenta 240101 Bienes y servicios, se verificó reporte auxiliar contable por tercero las cuentas pendientes por cancelar con fecha de corte 24 de noviembre de 2015, encontrando las siguientes:

Identificación	Descripción	Saldo Final	No. Entrada almacén PCT
TER 830513039	SERTECOPY S.A.S.	730,000.00	31
TER 900155762	INVERSIONES, PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI S.A.S.	191,264.00	-
TER 900381950	ANTOJOS PUBLICITARIOS S.A.S	2,661,579.00	-
TER 71214909	ANDRES FELIPE GAVIRIA BARRIENTOS	6,897,241.00	30
TER 71683280	MANUEL NICOLAS GIRALDO GOMEZ	1,350,472.00	32
TOTALES:		11,830,556.00	

Fuente: Reporte SIIF Auxiliar Contable Por Tercero

Igualmente, se solicitaron las cuentas por pagar físicas para cotejarlas con la información registrada contablemente, a continuación se relacionan las obligaciones presupuestales creadas en SIIF Nación pendientes por cancelar.

Obligación presupuestal No.	Objeto	Observación
17715	Pago contrato 014 de 2015, a la empresa JHONICOL, compra de papelería y útiles de oficina	Se encontraron todos los documentos anexos para el pago.
17915	Pago contrato 016 de 2015 a la empresa SERTECOPY S.A.S, compra de repuestos	Se encontraron todos los documentos anexos para el pago.
17815	Otro si 001 del contrato 014 de 2015, a la empresa JHONICOL, compra de papelería y útiles de oficina	Se encontraron todos los documentos anexos para el pago.
18015	Pago factura 2623, a la empresa actividad creativa, elaboración stand	Se observó en la obligación, liquidación de retención en la fuente por servicios tarifa 4%, se verifica el objeto del contrato No. 007 de 2015, compra de un stand para la creación punto de venta productos LIBERA, se recomendó realizar la modificación de la retención por adquisición de bienes.
18115	Pago factura AB011950, contrato 002 de 2015 compra de combustible.	Se encontraron todos los documentos anexos para el pago.
18215	Pago factura 1693 del 10 de noviembre de 2015, contrato 017 de 2015, antojos publicitarios, material publicitario	Se encontraron todos los documentos anexos para el pago.
18315	Pago factura 1693 del 10 de noviembre de 2015, contrato 017 de 2015, otro si 001, antojos publicitarios, material publicitario	Se encontraron todos los documentos anexos para el pago.

Obligación presupuestal No.	Objeto	Observación

#### 8.4.1.2.2 Acreedores

Cuenta 242553 servicios, se verificó reporte auxiliar contable por tercero las cuentas pendientes por cancelar con fecha de corte 24 de noviembre de 2015, encontrando las siguientes:

Identificación	Descripción	Saldo Final
TER 890900841	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	6,499,993.00
TER 800055468	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS	1,154,950.00
	TOTALES:	7,654,943.00

La anterior información se cotejo con las cuentas físicas.

Obligación presupuestal No.	Objeto	Observación
17515	Contrato 0018 de 2015, con la empresa PRECOLTUR S.A.S., contratar el servicio de transporte delegación juegos deportivo nacionales regional noroeste	Se encontraron todos los documentos anexos para el pago.
17615	Pago contrato 011 de 2014, evento de programa encuentro de prepensional COMFAMA	Se observó en la obligación, liquidación de retención IVA, la cual no aplicaba para el tercero, se verificó la información del contribuyente CONFAMA, quien es gran contribuyente, se recomendó eliminar la deducción.

#### 8.4.1.2.3 Créditos judiciales

La cuenta 246002 sentencias, refleja saldo cero, sin embargo se indagó el por qué el movimiento de esta cuenta contable en la vigencia 2015, aclarando la responsable que el sistema tiene parametrización automática para clasificar los hechos de Gastos judiciales en esta cuenta, los cuales corresponden a los siguientes conceptos *“Dictamen pericial para pruebas de proceso, autenticaciones de poder en notaría y expedientes”*, por lo cual se realizó verificación en el sistema SIIF, encontrando efectivamente en la tabla de parametrización contable T CON 07 causación del gasto la afectación contable de la mencionada cuenta contable al rubro presupuestal A-2-0-4-14 GASTOS JUDICIALES.

#### 8.4.1.3 INGRESOS

La cuenta 480816 Bienes y derechos recibidos que no constituyen formación bruta de capital, se observó que el saldo de esta cuenta corresponde al reconocimiento y contabilización del gasto por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en los establecimientos de reclusión contratados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, esta información es cargada por usuarios del sistema de la Dirección de Gestión Corporativa Grupo Contable Sede Central.

La cuenta 481559 otros ingresos refleja saldo por valor de \$500.000 el cual corresponde a carga de registro no automático realizado el 1 de abril de 2015 con la siguiente descripción en el comprobante contable No. 150899 *“SE REGISTRA EL INGRESO POR VALOR DE \$500.000 CORRESPONDIENTE A UNA TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA EL CUAL NO QUEDO REGISTRADO Y SE DEBE HACER DE MANERA MANUAL.”*, se recomendó reclasificar este saldo a la cuenta 481557 transferencias, en razón a que se verificó que el registro no automático corresponde a la trazabilidad que no dejó el sistema en el proceso de traspaso a Pagaduría de los recursos girados por la Dirección del Tesoro Nacional, numero de OP 551844312 vigencia 2012.

#### 8.4.2 ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL PROCESO CONTABLE EN LAS SUBUNIDADES EJECUTORAS.

Se verificó la gestión realizada por la Dirección Regional Noroeste en relación con el acompañamiento, seguimiento y control de la información contable reportada por los establecimientos de reclusión, observando que se han tomado las acciones a pesar de las situaciones que se vienen presentando con el personal en los establecimientos, se han

elaborado guías para los diferentes proveedores de información al proceso contable como "Pagaduría, almacén y contabilidad", con la información proporcionada por la responsable de la Dirección de Gestión Corporativa se realizaron los análisis correspondientes.

- Acta No. 267 Video conferencia Dirección de Gestión Corporativa INPEC mayo 21 de 2015, documento en el cual se puede observar que se dan instrucciones y directrices a los funcionarios de la Dirección Regional Noroeste, en los siguientes temas: proceso financiero "presupuesto, Pagaduría y contabilidad", logística y abastecimiento "contratación y manejo de bienes muebles e inmuebles".
- Oficio 500-DIREC-AGECO-1910 marzo 13 de 2015 "*Depuración Balance Contable arrojado por el aplicativo SIIF Nación II*", documento en el cual se observan instrucciones emitidas por la Dirección Regional a las subunidades ejecutoras, para iniciar el proceso de depuración de los estados contables del aplicativo SIIF.
- Oficio 500-DIREG-AGECO-2406 abril 06 de 2015 "**Actividad 1- Depuración Balance Contable arrojado por el aplicativo SIIF Nación II**", se observa en el documento plan de trabajo para la depuración de la cuenta contable 111005 Bancos de las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Oficio 500-DIREG-AGECO-2621 abril 10 de 2015 "*Guía Cargas Manuales en el SIIF Nación II*", se observa en el documento retroalimentación para realizar las cargas manuales de registros no automáticos en el aplicativo SIIF Nación II.
- Oficio 500-DIGEC-AGECO-2748 abril 15 de 2015 "**Ajuste Contable de las Cuentas de Inventario y de Almacén – Depuración Balance Contable arrojado por el aplicativo SIIF Nación II**",
- Oficio 500-DIGEC-AGECO-4592 junio 17 de 2015 "*Guía manejo aplicativo PCT*", documento en el cual se dan instrucciones para la administración de los bienes.
- Oficio 500-DIGEC-AGECO-4592 junio 12 de 2015 "*Guía Actividades del Funcionario Responsable del Perfil Contable*
- Oficio 500-DIGEC-AGECO-6004 agosto 4 de 2015 "*Video conferencia - Socialización oficio número 4592 del 12 de junio de 2015*", en el cual se observa

se solicitó a los responsables del perfil contable estar presentes en la video conferencia para tratar temas como: radicación de cuenta por pagar, crear obligación, cargas manuales y ajustes contables.

En relación con el seguimiento realizado por las Dirección regional se observó:

- Oficio 500-DIREG-AGECO-2948 abril 22 de 2015 “*Seguimiento Depuración Balance Contable vigencia 2015*”, documento dirigido a la Directora del Complejo Pedregal, informando las diferentes situaciones que han impedido que los estados contables del Complejo no tenga avance alguno en el proceso de depuración y saneamiento contable, a pesar que la Dirección Regional dio las instrucciones y herramientas para implementar acciones de mejora a los hallazgos establecidos por la C.G.R.
- Oficio 500-DIREG-AGECO-4443 junio 09 de 2015 “*Seguimiento Depuración Balance Contable vigencia 2015*”, documento dirigido al Director del Establecimiento EPMSC Medellín, solicitando información sobre el avance en el análisis de las diferencias determinadas en las cuentas del balance contable arrojado por SIIF.
- Oficio 500-DIREG-AGECO-4444 junio 09 de 2015 “*Seguimiento Depuración Balance Contable vigencia 2015*”, documento dirigido al Director del Establecimiento EPAMS CAS Itagüí, solicitando información sobre el avance en el análisis de las diferencias determinadas en las cuentas del balance contable arrojado por SIIF.
- Oficio 500-DIREG-AGECO-6042 agosto 05 de 2015 “*Seguimiento Ajustes Contables 2015*”, dirigido a los Directores y responsables del proceso contable en los establecimientos de reclusión, solicitando informe en relación con el avance de la respectiva revisión de las cuentas de balance.
- Oficio 500-DIREG-AGECO-6078 agosto 06 de 2015 “*Seguimiento estado contable vigencia 2015*”, dirigido al Director del establecimiento EPMSC Puerto Berrio, informando que el establecimiento de reclusión cuenta con un profesional competente para realizar los ajustes contables al balance y por lo cual no se ve reflejado el avance de la depuración.

- Oficio 501 EPCPA-FIN No. SN octubre 30 de 2015 “Informe”, observando que el establecimiento de Itagüí informan los avances alcanzados en relación a la depuración de la cuenta 111005 Bancos, cuenta bancaria de servicios personales EPAMSC Itagüí, igualmente informan las dificultades que han tenido para que el proceso de depuración no se realice con la oportunidad del caso, teniendo en cuenta que en muchos de los casos no se cuenta con los soportes documentales del proceso contable.
- Oficio 500-DIREG-AGECO-1911 marzo 13 de 2015 “Respuesta oficio No. 1145 del 2 de marzo de 2015”, se observa en el documento relación de los funcionarios responsables del perfil contable en el aplicativo SIIF en cada uno de los establecimientos de reclusión adscritos a la Regional, además de las causas informadas a la Dirección de Gestión Corporativa Sede Central por las cuales los estados contables de los establecimientos de reclusión no muestran la realidad financiera.

Por lo anterior, se evidencia la gestión adelantada por la Dirección Regional, en relación con los mecanismos implementados para el control y seguimiento del proceso contable en los establecimientos de reclusión, teniendo en cuenta las dificultades que se presentan en cada uno de ellos y que han sido informadas al Director de Gestión Corporativa Sede Central.

#### 8.4.3 PROCESO PRESUPUESTAL

De acuerdo con la información suministrada y entrevistas efectuadas se revisaron los siguientes aspectos:

Año Fiscal:	2015						
Vigencia:	Actual						
Periodo:	Enero-Octubre						
UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	APR. VIGENTE	COMPROMISO	% DE EJECUCIÓN

Año Fiscal:	2015						
Vigencia:	Actual						
Periodo:	Enero-Octubre						
UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	APR. VIGENTE	COMPROMISO	% DE EJECUCIÓN
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste N°.5 Medellín	A-2-0-4-4-1	Nación	Combustible Y Lubricantes	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	100%
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste N°.5 Medellín	A-2-0-4-4-15	Nación	Papelería, Útiles De Escritorio Y Oficina	\$ 12.933.951,00	\$ 12.874.356,00	100%
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste N°.5 Medellín	A-2-0-4-4-17	Nación	Productos De Aseo Y Limpieza	\$ 1.746.900,00	\$ 1.745.800,00	100%
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste N°.5 Medellín	A-2-0-4-4-20	Nación	Repuestos	\$ 2.553.191,00	\$ 2.509.756,00	98%
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste N°.5 Medellín	A-2-0-4-5-1	Nación	Mantenimiento De Bienes Inmuebles	\$ 34.609.796,00	\$ 34.609.796,00	100%
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste N°.5 Medellín	A-2-0-4-5-6	Nación	Mantenimiento Equipo De Navegación Y Transporte	\$ 3.026.968,00	\$ 3.000.000,00	99%
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste N°.5 Medellín	A-2-0-4-8-2	Nación	Energía	\$ 16.998.411,00	\$ 15.581.959,00	92%

<b>Año Fiscal:</b>	2015
<b>Vigencia:</b>	Actual
<b>Periodo:</b>	Enero-Octubre

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	APR. VIGENTE	COMPROMISO	% DE EJECUCIÓN
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste N°.5 Medellín	A-2-0-4-8-6	Nación	Teléfono, Fax Y Otros	\$ 13.088.390,00	\$ 10.691.328,00	82%
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste N°.5 Medellín	A-2-0-4-11-2	Nación	Viáticos Y Gastos De Viaje Al Interior	\$ 21.066.000,00	\$ 20.225.600,00	96%
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste N°.5 Medellín	A-2-0-4-14	Nación	Gastos Judiciales	\$ 4.000.000,00	\$ 3.519.370,00	88%
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste N°.5 Medellín	A-2-0-4-21-4	Nación	Servicios De Bienestar Social	\$ 19.196.839,00	\$ 14.696.832,00	77%
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste N°.5 Medellín	A-2-0-4-41-13-1	Nación	Día Guardián Del	\$ 389.053,00	\$ 0,00	0%
12-08-00-500	Dirección Regional Noroeste N°.5 Medellín	A-2-0-4-41-13-7	Propios	Cajas Especiales Fondo De Rehabilitación	\$ 15.468,00	\$ 0,00	0%
					\$ 133.624.967,00	\$ 123.454.797,00	92%

Con corte a 30 de octubre del año 2015, se han comprometido recursos por valor de \$123.454.797 que representan el 92% del total del presupuesto asignado, faltando por comprometer para el segundo semestre \$10.170.170 equivalente a un 8%.

#### 8.4.3.1 PAGADURÍA

En la Dirección Regional Noroeste de acuerdo con el plan de auditoría fue entrevistada la siguiente funcionaria:

- Olga Inés Hernández

Siguiendo el plan de auditoría, se realizó auditoría interna a la Dirección Regional Noroeste el día 24 de noviembre de 2015. Este proceso se desarrolló con la colaboración permanente de los funcionarios, en general se destaca la disposición de cada uno de los entrevistados para responder los interrogantes de los auditores.

##### 8.4.3.1.1 Arqueo Pagaduría

Se realizó arqueo en Pagaduría el día 24 de noviembre de 2015, cuyos resultados fueron los siguientes:

El control de los movimientos se realiza mediante un libro manual se diligencia lo siguiente: fecha, nombre del beneficiario No de cheque, valor y saldo.

Relación de chequeras de las diferentes cuentas:

- Gastos Generales, cuenta No 180002842 Banco Popular  
Chequera en uso del No 66479101 al No 66479167.
- Gastos Personales cuenta No 299004325 Banco BBVA  
Chequera en uso No 0000801 al No 0000844.
- Aportes Municipales- Banco Popular, esta cuenta no genera movimiento desde el año 2009, la funcionaria manifestó que no se ha cancelado ya puede existir posibles convenios con el municipio de Medellín.  
Chequera en uso No 53131326 al 53131354.

De acuerdo con la revisión de las chequeras se observó que no se encuentra diligenciada ninguna colilla.

Se preguntó sobre los cheques pendientes por cobrar y manifestó la funcionaria que a la fecha no había registro de cheques pendientes.

Efectivo: La Regional no maneja efectivo.

#### 8.4.3.1.2 Revisión Aleatoria de las Órdenes De Pago

El equipo auditor tomo muestra selectiva del reporte listado de órdenes de pago generados en el aplicativo SIIF Nación, encontrando lo siguiente:

- En cuanto al pago de viáticos a nombre del Directora Regional Noroeste López Solórzano Imelda, se evidenció en el autocomisorio No 179 del 06 de agosto de 2015, ella misma firma la autorización de la comisión, sin embargo en la reunión de cierre de la auditoria, la Directora comunicó que no se ha establecido una directriz por parte de la Dirección de Gestión Corporativa.
- Se observó una adición por valor de \$306.000 al contrato No 010 de 2015 del proveedor URBAN PROYECT SAS, objeto del contrato *"Contratar la compra de productos de aseo y limpieza, para garantizar el buen funcionamiento de la Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"*, la generación del compromiso No 17715 es la misma a la fecha de expedición de factura.

#### 8.4.3.1.3 Seguimiento de los Ingresos en los Establecimientos de Reclusión:

Se realizó verificación del registro de los ingresos en el aplicativo SIIF Nación, encontrando que los siguientes Establecimientos no habían realizado causación y recaudo básico de los ingresos desde el mes de agosto del año 2015, se observaron los siguientes oficios:

FECHA	OFICIO No	ESTABLECIMIENTO
17/09/2015	500-DIREG-AGECO 7235	EPMSC MEDELLÍN
	500-DIREG –AGECO 7236	EPMSC BOLÍVAR

FECHA	OFICIO No	ESTABLECIMIENTO
	500-DIREG-AGECO-7237	EPMSC CAUCASIA
	No 500-DIREG-AGECO 7238	EPMSC TITIRIBÍ
	500-DIREG-AGECO 7239	EPMSC YARUMAL
	500-DIREG-AGECO 7240	EPMSC ISTMINA
	500-DIREG-AGECO 7241	EP EL PESEBRE DEL PUERTO TRIUNFO

De acuerdo a lo anterior se observó en el aplicativo SIIF Nación con corte a 30 de noviembre que los Establecimientos mencionados anteriormente no habían registrado los ingresos, incumpliendo con el principio de contabilidad *“devengo o causación: Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos....”*, también se incumple el Decreto 2674 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, Artículo 5: Obligatoriedad de utilización del sistema: Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio....”*

#### 8.4.3.1.4 Seguimiento de los Giros Reglamentarios:

La responsable de pagaduría diseñó una matriz en Excel “GIROS REGLAMENTARIOS”, para realizar seguimiento y control a los giros reglamentarios efectuados por los establecimientos de reclusión adscritos a la Regional, igualmente envía oficios a cada uno de los Establecimientos de Reclusión solicitando los soportes de pago (orden de pago SIIF, formato de reintegro INPEC y copia de recibo de consignación), se evidenciaron los siguientes oficios:

FECHA	OFICIO No	ESTABLECIMIENTO
22/09/2015	500-DIREG-AGECO-7367	EPMSC MEDELLÍN
09/10/2015	500-DIREG-AGECO-7897	EPMSC ISTMINA
18/11/2015	500-DIREG-AGECO 8917	EPMSC MEDELLÍN

500-DIREG-AGECO 8918	EPMSC BOLÍVAR Y APARTADO
500-DIREG-AGECO 8919	EPMSC JERICÓ Y TITIRIBÍ

Por lo anterior se determina que algunos establecimientos de reclusión incumplen el cronograma establecido en el Acuerdo 010 de 2004 para el giro de las participaciones.

#### 8.4.3.1.5 Conciliaciones Bancarias de los Establecimientos de Reclusión:

Las conciliaciones bancarias realizadas por los Establecimientos de Reclusión son solicitadas para su correspondiente verificación, se evidencio el oficio No 500-DIREG-AGECO No 7737 del 05 de octubre de 2015, "Conciliaciones Bancarias Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2015" remitido por la Directora de la Regional Imelda López Solórzano.

#### 8.5 ALMACEN

##### 8.5.1 Reconocimiento de Donaciones de entidades públicas y/o privadas

En relación con el reconocimiento de activos, se preguntó a la responsable del almacén de la Dirección Regional, si se habían recibido donaciones de mercancías por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN en las vigencias 2014 y 2015, de lo cual informó que para la vigencia 2014 no se recibieron mercancías, en la vigencia 2015 el Director General del INPEC aceptó la donación de mercancía mediante comunicado 8100-DINPE-000764 autorizando recibir la donación a la Doctora Imelda López Directora Regional, la mercancía se encontraba almacenada en las bodegas de Almagrario S.A en la ciudad de Envigado, con la información proporcionada por la responsable del almacén se realizaron los análisis correspondientes.

- Oficio 500-DIREG-AGECO 1454 de fecha 26 de febrero de 2015 "Aceptación Donación DIAN", la Doctora Imelda López Directora Regional Noroeste, aceptan la donación de mercancías la cual se encuentran en la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín y se observa en el documento una relación de mercancías varias destinadas para diferentes establecimientos de reclusión adscritos a la Dirección Regional Noroeste.

- Se observan cuatro (4) resoluciones de donación de mercancía las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

<b>Bodega almacenamiento</b>	<b>Resolución No.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor</b>	<b>No. oficio aceptación INPEC</b>	<b>Responsable autorizado para el retiro de la mercancía</b>
Dirección Regional Noroeste "Medellín"	001745	10/03/2015	12,212,213.40	764 del 3 de marzo de 2015	Directora Regional Noroeste Imelda López Solórzano Almacenista Dgte. Bernardo Valencia
	002004	17/03/2015	66,400,127.00	764 del 3 de marzo de 2015	Directora Regional Noroeste Imelda López Solórzano Almacenista Dgte. Bernardo Valencia
	002111	17/03/2015	69,598,005.00	764 del 3 de marzo de 2015	Directora Regional Noroeste Imelda López Solórzano Almacenista Dgte. Bernardo Valencia
	002112	17/03/2015	97,017,122.00	764 del 3 de marzo de 2015	Directora Regional Noroeste Imelda López Solórzano Almacenista Dgte. Bernardo

Bodega almacenamiento	Resolución No.	Fecha	Valor	No. oficio aceptación INPEC	Responsable autorizado para el retiro de la mercancía
					Valencia

- Oficio 8100-DINPE-000764 del 3 de marzo de 2015 “*Aceptación, Autorización y recibo de Donación*”, documento dirigido a la jefe de disposición de mercancía de la subdirección de gestión comercial de la DIAN Doctora Amparo Emilia Torres Díaz por el señor Director General del INPEC Brigadier General Jorge Luis Ramírez Aragón, documento en el cual autorizó recibir las donaciones de mercancías a la Doctora Imelda López Solórzano Directora Regional o al señor almacenista Dragoneante Bernardo Valencia.
- Oficio 8100-DINPE-1007 del 18 de marzo de 2015 “*Remisión oficio No. 1002153623043*”, documento dirigido a la Doctora Imelda López Directora Regional Noroeste por el señor Director General del INPEC, en el cual se informa la autorización de donación de mercancías para el INPEC almacenadas en las bodegas de Almagrario y solicita se coordine lo pertinente para su retiro y distribución.
- Oficio No. 8100-DINPE-SN sin fecha “*Aceptación, Autorización y recibo de Donación*”, documento dirigido a la jefe de disposición de mercancía de la subdirección de gestión comercial de la DIAN Doctora Amparo Emilia Torres Díaz por el señor Director General del INPEC ( e ) Teniente Coronel ( r ) Carlos Julio Pineda Granados, documento en el cual autorizó recibir las donaciones de mercancías a la Doctora Liliana María Vélez Gutiérrez Directora del complejo carcelario y penitenciario de Medellín – pedregal COPED, la fecha de elaboración del documento es del día 30 de enero de 2015.
- Oficio SM 000513 Envigado 8 de abril de 2013 “*Mercancía donada por parte de la DIAN.*”, documento dirigido al Director General del INPEC por el Representante

Legal de Almagrario Doctor Diego Luis Gaviria Álvarez sucursal Medellín, mediante el cual solicita el retiro de la mercancía depositada en las bodegas, previo pago del costo por concepto de almacenamiento prestado.

- Actas de entrega No. 1-090-235-407-046, 1-090-235-407-047, 1-090-235-407-048 y 1-090-235-407-049 de fechas 06 de abril de 2015, el señor Robert Vásquez Caicedo de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín y el señor Diego Luis Gaviria Álvarez Gerente de Almagrario S.A, entregaron la mercancía relacionada en las Resoluciones No. 002004, 002111, 002112 y 001745 de marzo de 2015 a la Doctora Liliana María Vélez Gutiérrez funcionaria del INPEC.
- Oficio 537-COPED-DIR-002460 10 de abril de 2015 “Envió documentación Donación DIAN Resoluciones No. 002111, 002112, 002004 y 001745”, documento dirigido a la Doctora Imelda López Directora Regional Noroeste por la Directora del Complejo de Pedregal, en el cual se informa que el día 10 de abril de 2015, se realizó el retiro de la mercancía almacenada en las bodegas de Almagrario y las cuales se trasladaron a una bodega del complejo en espera a que desde la Dirección Regional se realice la distribución, igualmente se observa en el documento que se informa la cancelación de los costos por concepto del almacenamiento prestado por valor de \$ 223.000.oo pesos M/cte.
- Factura (s) de venta las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

Factura de venta No.	Cliente	Concepto detalle del servicio	Periodo Liquidado	Valor del servicio incluido IVA	Firma cliente aceptada
40-01 11392 de fecha 10 de abril de 2015	INPEC	Almacenamiento bodega propia otras mercancías, Resoluciones No. 2111/2113/2004 (se factura por días).	Desde: 08/04/2015 Hasta: 10/04/2015	124.337.00	Liliana María Vélez Gutiérrez

40-01 11393 de fecha 10 de abril de 2015	INPEC	Almacenamiento bodega propia otras mercancías	Desde: 01/04/2015 Hasta: 30/04/2015	99.163.00	Liliana María Vélez Gutiérrez
total				223.500.00	

- Auto comisorio No. 244 del 18 de noviembre de 2015, desplazamiento al complejo carcelario y penitenciario de Medellín – pedregal COPED solicitado por la Dirección Regional Noroeste para el día 19 de noviembre para los funcionarios Olga Hernández, Diana Contreras, Maribel Garzón, Nelly Hernández, William Obando y Wilson Claro, objeto del desplazamiento *“verificar la descripción, cantidad, unidad de medida, valor y estado de mercancía de la donación de la Dian Resoluciones 001745, 002044, 002111 y 002112 del 17 de marzo de 2015.”*
- Auto comisorio SN del 19 de noviembre de 2015, desplazamiento al complejo carcelario y penitenciario de Medellín – pedregal COPED solicitado por la Dirección Regional Noroeste para el día 20 de noviembre para los funcionarios Maribel Garzón y Wilson Claro, objeto del desplazamiento *“RECTIFICAR UNOS ÍTEMS QUE PRESENTAN FALTANTE EN LA RESOLUCION 002112 DONACION DIAN.”*
- Mediante acta No. 711 de fecha 19 y 20 de noviembre de 2015, se observa que los funcionarios de la Dirección Regional en cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Imelda López Directora Regional Noroeste, realizaron inspección física a la mercancía donada, bienes que se encontraban almacenados en las bodegas del COPED PEDREGAL.
- Los elementos de consumo donados por la DIAN, se ingresaron en el aplicativo PCT en las siguientes fechas:

No. Resolución expedida por la DIAN	Fecha de ingreso PCT	No. comprobante de entrada de consumo	Valor total de la entrada
001745 del 10/03/2015	23/11/2015	34	12.212.213.40
002004 del 17/03/2015	25/11/2015	35	63.378.316.00
002111 del 17/03/2015	23/11/2015	33	69.598.005.00
002112 del 17/03/2015	25/11/2015	36	96.623.732.00

Lo anterior denota incumplimiento con lo establecido en la Resolución 357 de 2008 numeral 2.1.1.1 reconocimiento y 2.1.1.2. Clasificación de la etapa de reconocimiento de los aspectos conceptuales relacionados con el proceso contable, dado que los artículos de consumo recibidos por la Institución como donación relacionada en las Resoluciones 001745 del 10/03/2015, 002004 del 17/03/2015, 002111 del 17/03/2015, y 002112 del 17/03/2015 de la DIAN, se ingresaron en el aplicativo PCT siete meses después de haber transcurrido el recibido de los mismos, cuando esta actividad debió efectuarse una vez se dio la ocurrencia del hecho.

Además se evidencia situaciones que ponen en riesgo la calidad de la información contable: “1. *Hechos realizados que no han sido vinculados al proceso contable* y 2. *Inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente.*”.

De acuerdo con el acta No. 711 del 19 y 20 de noviembre de 2015 proporcionada al equipo auditor, se observó que en la verificación de los elementos realizada por los funcionarios delegados por la Dirección Regional se establecieron sobrantes y faltantes relacionadas con las Resoluciones de la DIAN No. 002004 de 17/03/2015 y la 002112 del 17/03/2015, lo que da a entender que no se realizó un adecuado control al momento de recibir la mercancía en las Instalaciones de Almagrario y no se tomaron adecuadas medidas de custodia que garantizara la integridad de los artículos donados.

### 8.5.2 Verificación aleatoria de bienes

Se verificó la utilización del aplicativo PCT, sistema que administra los bienes devolutivos y de consumo de la Dirección Regional, corroborando que en el mismo se están registrando las entradas y salidas de elementos, se observó que el último registrado efectuado en el sistema fue el día 24 de noviembre de 2015, correspondiente al comprobante No. 159 por concepto salida de bienes entregados en servicio.

Se solicitó la última toma física realizada al inventario de la Dirección Regional, observando que los bienes devolutivos en servicio se encuentran cargados en el aplicativo PCT a la responsable Teniente Nelly Hernández, sin que éstos estén asignados a cada funcionario de la Regional, sin embargo la Responsable del almacén informó que se tienen identificados los responsables del inventario por cada área para hacer los ajustes en el aplicativo.

Se tomó una muestra de los elementos devolutivos de acuerdo con lo registrado en PCT a fin de verificar que dichos elementos se encontraran debidamente plaquetaos y a cargo del funcionario de acuerdo con el inventario.

Placa	Descripción del elemento	Estado	Responsable	Observación
270024	Silla ergonómica	Buenos	Hernández Rico Nelly	La silla se encuentra para dar de baja.
269922	Silla auditorio asiento y espaldar tapizados en payo verde esmeralda base .....	Bueno	Hernández Rico Nelly	Este bien se encuentra bajo la responsabilidad de Maribel Garzón.
269884	Silla giratoria	Bueno	Hernández Rico Nelly	La silla se encuentra para dar de baja.
270044	Silla secretaria neumática	Bueno	Hernández Rico Nelly	Este bien se encuentra bajo la responsabilidad del dragoneante Coral Carlos Guillermo.
279765	Escritorio para secretaria mesas auxiliar	Bueno	Hernández Rico Nelly	Este bien se encuentra bajo la responsabilidad del dragoneante Coral Carlos Guillermo.
269837	Estantería en acero inoxidable 184*08	Bueno	Hernández Rico Nelly	Este bien se encuentra bajo la responsabilidad de Lucy Inés Rodríguez
269794	Folderama grad de entrepoyos	Bueno	Hernández Rico Nelly	Este bien se encuentra bajo la responsabilidad de Sonia Lucia Cardona.

Igualmente se tomó una muestra de los bienes de consumo y se verificó aleatoriamente con el reporte de existencias del aplicativo PCT, los siguientes elementos: 12 unidades de

colbon en galón de kilo, 16 Toner ricoh maxitec aficio, 163 tarros de jabón en polvo abrasivo, elementos que se encuentran acorde con lo registrado en PCT.

Se observó la existencia de gran cantidad de elementos de aseo para uso de las instalaciones de la Regional, verificando el contrato No. 010 de 2015, en cuanto a los elementos adquiridos con el fin de cotejar que no se hayan adquirido elementos que están en existencia en grandes cantidades.

Se lleva el control del consumo de los elementos de aseo y papelería los cuales son egresados en la medida de que realizan la solicitud por parte de cada área.

## 9. HALLAZGOS

### 9.1 AUDITORIA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

#### 9.1.1 Hallazgo No. 1 Respecto al pago de incentivos

Se evidenció la inexistencia de controles efectivos para el pago de los incentivos económicos definidos en el Art 86 de la Ley 65 de 1993

No.	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Possible(s) Causa(s) Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular
1	Resolución 5557 del 11/12/12 Art 86 de la Ley 65 de 1993 Directiva Permanente No. 006 de 2014, Lineamientos emanados por la Subdirección de	Durante la vigencia 2015 no se realizó el seguimiento al pago de bonificación a internos con la periodicidad establecida, que permita evidenciar con claridad el control efectuado desde el	Debilidades en el autocontrol del funcionario responsable  Sobrecarga laboral en el personal que integra el área.	Incremento de las quejas, denuncias y acciones legales por parte de la población interna y sus familias por los pagos

	Actividades Productivas para la vigencia 2015 a través del Oficio 00321 del 23/01/15.	área a los temas de su competencia: cupos bonificables, actividades y montos definidos para cada asignación a través de resolución.	Debilidades en los controles implementados por el Líder del grupo.	inopportunos de la bonificación. Hallazgos de tipo fiscal, penal o disciplinario por parte de los Entes de Control, ante las posibles omisiones de la Dirección Regional al no ejercer los controles oportunos.
--	---	---	--	---

#### 9.1.2 Hallazgo No. 2 Respecto a los proyectos productivos

No se evidenciaron controles efectivos frente a los proyectos productivos inactivos y a la conformación y operatividad de los Comités de Seguimiento y Control de las Actividades Productivas en los ERON de la jurisdicción.

No.	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Possible(s) Causa(s) Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular
2	Resolución 5557 del 11/12/12; Acuerdo 010 de 2004 y la Directiva Permanente 013 de 2013; Lineamientos emanados por la Subdirección de Actividades Productivas para la vigencia 2015 a	No se evidenciaron lineamientos o pautas concretas para reorientar la destinación de los equipos asignados a cada uno de los proyectos productivos inactivos o para impulsar la operatividad de los	Debilidades en el autocontrol del funcionario responsable  Sobrecarga laboral en el personal que integra el área.	Hallazgos de tipo fiscal, penal o disciplinario ante las posibles omisiones de la Dirección Regional Noroeste por el detrimento patrimonial en



MINJUSTICIA

	través del Oficio 00321 del 23/01/15	mismos, donde de manera particular al EPMSC de Caucasia, desde el mes de julio de 2014, les asignaron \$11'866.535 para reactivar el proyecto y a la fecha de auditoría continuaba inactivo. De igual manera no se pudo observar coordinación efectiva entre las áreas de atención y tratamiento y gestión corporativa en cuanto al control y retroalimentación de los estados de resultados de las actividades productivas, ni el seguimiento efectuado a la conformación y operatividad de los Comités de Seguimiento y Control de las Actividades Productivas en los ERON de la jurisdicción	los controles implementados por el Líder del grupo.	los ERON. Impunidad disciplinaria ante el inadecuado manejo de los recursos del Estado por parte de los ERON de la jurisdicción.
--	--------------------------------------	---	---	--

## 9.2 AUDITORIA A LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO – GESTIÓN CONTRACTUAL

### 9.2.1 Hallazgo No. 1 Elaboración de Análisis de Sector

Se evidencia que los cuatro (4) contratos revisados no cuentan con análisis de sector tal y como lo establece la norma incumpliendo con lo establecido en el Artículo 15 de Decreto 1510 de 2013 y Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

No.	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Possible(s) Causa(s) Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular
1	Artículo 15 de Decreto 1510 de 2013 y Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015	Una vez revisado las carpetas contractuales y los documentos publicados en la página de SECOP, se evidencia que los cuatro (4) contratos auditados no cuentan con análisis de sector tal y como lo establece la norma, aunque para el contrato 012/2015 se observa un análisis económico que permite establecer el valor del contrato, sin embargo se está incumpliendo con lo establecido en el criterio legal indicado en el presente numeral	Debilidades en el autocontrol del funcionario responsable  Desconocimiento en cuanto a las normas en materia de contratación pública	Hallazgos de tipo disciplinario ante las posibles omisiones de la Dirección Regional Noroeste por incumplimiento de lo normado

### 9.2.2 Hallazgo No. 2 Matriz de Riesgo contractual

Incumplimiento respecto a inconsistencias en cuanto a la elaboración de la matriz de riesgo contractual

La matriz de riesgo establecida para los contratos revisados es la misma, por cuanto ésta no se puede convertir en un formato general para todos los contratos, sino por el contrario dependiendo de la complejidad del mismo, el estudio del riesgo contractual debe ser más riguroso, es decir se debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos; incumpliendo con el criterio legal establecido en el presente numeral:

No.	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Possible(s) Causa(s) Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular
2	Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013. Evaluación del Riesgo. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente	Revisadas las matrices de riesgo se evidencia que los riesgos identificados son los mismos, convirtiendo la matriz en una plantilla adicionalmente se observa que en el Contrato 010/2015 se elaboró la matriz de riesgo contractual, sin embargo se presenta dos riesgo que no tiene relación con el objeto a contratar: "aumento o disminución de precios..." éste riesgo no aplica por tratarse de arrendamiento de un especie; el otro riesgo que no aplica para este proceso es: "Que se le impongan condiciones no establecidas al	Debilidades en el autocontrol del funcionario responsable  Desconocimiento en cuanto a las normas en materia de contratación pública	Hallazgos de tipo disciplinario ante las posibles omisiones de la Dirección Regional Noroeste por el detrimento patrimonial en los ERON.  Impunidad disciplinaria ante el inadecuado manejo de los recursos del Estado por parte de los ERON de la jurisdicción

		<i>momento de entregar los elementos o se modifiquen las establecidas", para éste proceso no hay entrega de elementos.</i>		
--	--	--	--	--

### 9.3 PROCESO CONTABLE

#### 9.3.1 HALLAZGO No. 1 Donaciones

Se evidenció que los artículos de consumo recibidos por la Institución como donación relacionada en las Resoluciones 001745 del 10/03/2015, 002004 del 17/03/2015, 002111 del 17/03/2015, y 002112 del 17/03/2015 de la DIAN, no se ingresaron de manera oportuna en el sistema PCT, afectando la razonabilidad de las cifras informadas en los estados contables de la Dirección Regional, a ello se suma el hecho que no se efectuó inspección física para determinar la cantidad y el estado de los elementos recibidos por parte de la Dirección Regional Noroeste, quien tenía la responsabilidad de hacer la distribución de los artículos donados.

Criterio	Condición	Causa	Efecto
Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Descripción de la situación irregular encontrada	Porque ocurrió la situación. Razones	Consecuencia generada por la condición irregular
RESOLUCION 357 23 de Julio de 2008 "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación", numeral 2.1.1.1 reconocimiento y 2.1.1.2. Clasificación de la etapa de reconocimiento de los aspectos conceptuales relacionados con	Verificados los estados contables con fecha de corte 30 de noviembre de 2015, no evidencian registrados los bienes donados por la DIAN, mediante Resoluciones 001745 del 10/03/2015,	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desconocimiento de la normatividad aplicable para el registro de operaciones contables establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.</li><li>• Falta de</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida de bienes</li><li>• Apertura de presuntas investigaciones disciplinarias, fiscales y penales.</li><li>• Fenecimiento de la cuenta.</li></ul>



el proceso contable	002004 del 17/03/2015, 002111 del 17/03/2015, y 002112 del 17/03/2015.	seguimiento y control a los bienes donados • La totalidad de las operaciones realizadas por la Dirección no se ingresan a los sistemas de información "PCT y SIIF Nación II".	
---------------------	--	--	--

## 10. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

### 10.1 ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

En la Dirección Regional Noroeste del INPEC se tienen implementados diferentes mecanismos de control para verificar el nivel de cumplimiento de los Directores de los Establecimientos adscritos frente a los requerimientos elevados; no obstante, no se hace un seguimiento periódico al resultados de los indicadores de gestión definidos por el Instituto para evaluar la operatividad de los procesos misionales y de apoyo de su competencia y los resultados previstos para cada uno de ellos, lo que imposibilita definir acciones correctivas o preventivas que sean efectivas en aras de promover la mejora continua.

Debe destacarse además, que si bien las áreas que conforman la Sede Regional socializan con oportunidad los lineamientos, pautas y requerimientos emanados por la Sede Central, es reiterativo el incumplimiento de algunos centros de reclusión que evidencian la negligencia administrativa por parte sus Directivos para acatar las órdenes emanadas de sus Superiores jerárquicos, que a pesar de que ha incidido de manera negativa en los seguimientos realizados a los Acuerdos de Gestión que tenían suscritos con la Directora Regional Noroeste y se reportó debidamente a la Dirección General del

INPEC, no se han adoptado las acciones correctivas necesarias, lo que de alguna manera puede afectar la gobernabilidad en los ERON.

## 10.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

Se Destaca la buena disposición en cuanto al desarrollo de la auditoria, así mismo es de precisar que la documentación está debidamente organizada y foliada de acuerdo con las normas en materia de archivo.

Por otro lado es de indicar que los responsables de llevar a cabo los procesos de contratación cuentan con los conocimientos y competencias, sin embargo es necesario fortalecer a través de capacitación los temas en cuanto a la elaboración de análisis de sector y matriz de riesgo contractual.

## 10.2 GESTIÓN FINANCIERA

- Se destaca la buena disposición por parte de los auditados respecto a la entrega de la información.
- Las carpetas del archivo se encuentran organizadas.
- La funcionaria de la dependencia de Pagaduría tiene claridad en los procesos de Gestión Financiera, sin embargo se evidencio que son muy pocos los Establecimientos de Reclusión que envían la información solicitada por la Regional.
- La Dirección Regional Noroeste, refleja en las cuentas contables analizadas cifras razonables, sin embargo se evidenció la ocurrencia de hechos realizados que no fueron vinculados al proceso contable.

## 11. RIESGOS IDENTIFICADOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE

En la auditoría interna realizada a la Dirección Regional Noroeste se identificaron los riesgos que se relacionan a continuación:

- Hallazgos por parte de los Entes Reguladores o de Control ante el cumplimiento parcial de las actividades que integran los procesos misionales de Atención Social y Tratamiento Penitenciario o las posibles omisiones en los controles que debe ejercer el nivel regional, como consecuencia de la inadecuada segregación de funciones.
- Sanciones disciplinarias o penales por las debilidades en el Sistema de Control Interno en la Sede Regional Noroeste y en los ERON adscritos.
- Incumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Instituto, al no realizar mediciones periódicas de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de competencia de las Sedes Regionales.
- Los riesgos del proceso de Gestión contractual con base en las evidencias encontradas en la presente auditoría interna se pueden sintetizar en incumplimiento legal y la desarticulación de los procesos que tiene relación con la elaboración de estudios y documentos previos, especialmente en cuanto a la elaboración de análisis de sector y elaboración de matriz de riesgo contractual para cada proceso.
- En la ejecución de la auditoría se identificaron dos riesgos en el proceso de gestión financiera, en relación con los Bienes recibidos en donación que no fueron vinculados con oportunidad al proceso contable y el inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente.

## 12. RECOMENDACIONES

### 12.1 ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

- ✓ Es necesario socializar a todo el personal el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, con el fin de que los funcionarios de la Sede Regional y los ERON adopten los principios, valores y Directrices Éticas en el ejercicio de su función, adquieran el compromiso de autorregularse y cumplan las actividades en el marco de la Constitución y la Ley.

- ✓ Iniciar las acciones disciplinarias a que dé lugar el incumplimiento reiterativo por parte de los Directores de los ERON de la jurisdicción, ante los requerimientos elevados por el superior jerárquico, Entes de Control o Ciudadanía en general.
- ✓ Como recomendación transversal para los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, debe realizarse un plan de contingencia para que en el corto plazo se pueda hacer un reentrenamiento a todos los funcionarios que integran las áreas, en los procesos, procedimientos, mapa de riesgos y doctrina institucional aplicable a cada proceso, los cuales están dispuestos en la *Ruta Virtual de la Calidad y del Control*, con el fin de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.
- ✓ Hacer seguimiento y control a los resultados obtenidos por cada una de las áreas en las mediciones periódicas de los indicadores propuestos en los diferentes planes institucionales y en la matriz de indicadores por proceso, cuya periodicidad será determinada por el Director Regional.
- ✓ Hacer seguimiento periódico al pago de bonificación a internos bajo los parámetros dados por la Subdirección de Actividades productivas.
- ✓ Gestionar actualización o reentrenamiento con entidades educativas de la región o la Sede Regional, para desarrollar y/o fortalecer competencias laborales en los funcionarios que hacen parte de los diferentes procesos.
- ✓ Delegar la responsabilidad de la consolidación del Plan de mejoramiento y el seguimiento al cumplimiento de las acciones propuestas dentro de los plazos fijados, al funcionario responsable de Planeación, quien se encargará de presentar los informes ejecutivos de avances alcanzados al área de Control Interno de la Dirección Regional Noroeste.
- ✓ De estas recomendaciones junto con los hallazgos deberá elaborarse plan de mejoramiento dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al recibo del presente informe.

## 12.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

- ✓ Desarrollar un plan de trabajo para revisión, ajustes y validación de los documentos y estudios previos para ésta modalidad de contratación (verificación



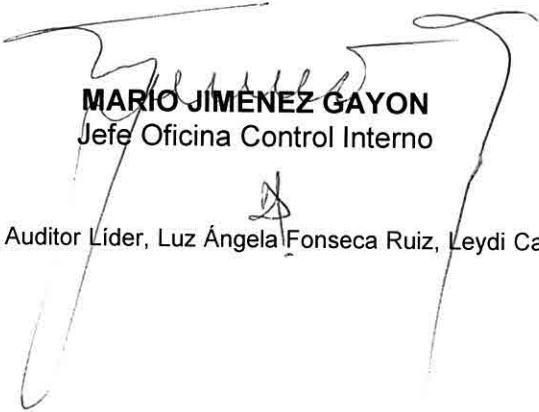
que todos los documentos estén firmados y avalados por los responsables, antes de su publicación en la página de SECOP).

- ✓ Establecer acuerdos de nivel de servicio con los diferentes grupos de trabajo, con el propósito de optimizar el tiempo y evitar los re-procesos.
- ✓ Crear indicadores en el proceso a fin de medir la gestión de manera efectiva, eficaz y eficiente.
- ✓ Establecer puntos de control dentro de los procedimientos, orientados evaluar la gestión de cada proceso que permita facilitar las actividades y realizar una evaluación objetiva, con el fin de emprender las acciones de mejora a que haya lugar.

## 12.2 GESTION FINANCIERA

- ✓ Diligenciar las colillas de las chequeras para efectos de revisión y control de los pagos efectuados por la regional.
- ✓ Se recomienda que en cuanto al seguimiento de los ingresos de los Establecimientos de Reclusión, verificar si el personal ha recibido capacitación en el manejo del aplicativo SIIF Nación, debido a que este puede ser uno de los motivos por el cual los Establecimientos no han realizado el registro de los ingresos.
- ✓ Informar a la Dirección de Gestión Corporativa sobre los Establecimientos de Reclusión que no han realizado el envío de los soportes de pago de los Giros Reglamentarios, para que se verifique si los Establecimientos envía los soportes directamente a la Dirección, de lo contrario se está incumpliendo con el *artículo 5 “Gastos de las Cajas Especiales: Los recursos correspondientes a la participación establecida en el literal d), deben ser girados a la cuenta que la Tesorería del INPEC establezca para el efecto, dentro de los plazos determinados en la siguiente tabla. Dicha dependencia deberá informar inmediatamente cualquier cambio relacionado con las cuentas.(....)”* del acuerdo 10 de 2004.

- ✓ Establecer puntos de control en los Establecimientos de Reclusión sobre el envío de la información solicitada por la Regional y así mismo verificar si están dando cumplimiento a los procesos financieros.
- ✓ Registrar en los estados contables la totalidad de los hechos financieros, económicos y sociales.
- ✓ Fortalecer la efectividad de los mecanismos implementados por la Dirección Regional para el control y seguimiento del proceso contable en los establecimientos de reclusión.

  
**MARIO JIMENEZ GAYON**  
Jefe Oficina Control Interno

Elaboró: María Mery Arias Cano - Auditor Líder, Luz Ángela Fonseca Ruiz, Leydi Camacho y Yulieth Lemus  
-OCI Sede Central

